



LA DIÓCESIS CATÓLICA
ROMANA DE PHOENIX

**Política y Procedimientos
para la Protección de Menores**

Revisión de julio del 2021



LA DIÓCESIS CATÓLICA ROMANA DE PHOENIX

DECREE

In accord with canons 8 and 29 of the Code of Canon Law, I hereby promulgate the Policy and Procedures for the Protection of Minors. This document abrogates all previous versions of this policy.

This Policy and Procedures will take effect on July 1, 2021.

Given at the Diocesan Pastoral Center, Phoenix, Arizona, on this 16th Day of June in the year of Our Lord 2021.


+Thomas J. Olmsted
Bishop of Phoenix


Maria R. Chavira, Ph.D.
Chancellor



ENCOUNTERING THE LIVING CHRIST

400 EAST MONROE STREET, PHOENIX, AZ 85004-2336 | 602-354-2000



LA DIÓCESIS CATÓLICA ROMANA DE PHOENIX

1º. de julio del 2021

Queridos hermanos y hermanas en Cristo,

Desde la implementación del "*Estatuto para la Protección de Niños y Jóvenes*" por los Obispos de Estados Unidos, la Iglesia ha hecho grandes progresos en el desarrollo de políticas y procedimientos que ayuden a proveer ambientes seguros para nuestros jóvenes.

Nosotros, en la Diócesis de Phoenix, estamos comprometidos a implementar el Estatuto y las Normas Esenciales que lo acompañan. A través de los esfuerzos de muchos, hemos educado a decenas de miles de católicos a través de diversos programas para adultos, adolescentes y niños. Continuamos los programas de capacitación continua para proveer ambientes seguros para niños y jóvenes en todas nuestras parroquias, escuelas e instituciones. Todos los programas de Capacitación para un Ambiente Seguro, para adultos y menores, se adhieren a la enseñanza moral católica. Se requiere que todo el personal diocesano, los hombres y mujeres consagrados, los seminaristas, los candidatos al diaconado y los voluntarios sean instruidos en nuestra *Política y Procedimientos para la Protección de Menores* de la Diócesis Católica Romana de Phoenix, con el fin de vivir plenamente la dignidad cristiana de las relaciones humanas.

La Diócesis de Phoenix tiene una larga historia de trabajar para proporcionar ambientes seguros para niños y jóvenes. Esta política actual es una revisión y mejoría de la política diocesana iniciada en 1990 por un comité compuesto en su mayoría por laicos y se revisa según sea necesario. Nuestra política está programada para revisión anual con el fin de hacerla aún más eficaz.

Tengo total confianza en todos los sacerdotes, diáconos, personas consagradas, ministros laicos y voluntarios para que implementen esta política. Estoy agradecido a los numerosos laicos que han ayudado en el desarrollo y la aplicación de nuestras políticas en los últimos años. Con el fin de subrayar la seriedad de la política, declaro que esta *Política y Procedimientos para la Protección de Menores* tiene la fuerza de la ley diocesana y es vinculante para toda la Diócesis de Phoenix.

Sinceramente suyo en Cristo,

+ Thomas J. Olmsted
Obispo de Phoenix

ENCOUNTERING THE LIVING CHRIST

400 EAST MONROE STREET, PHOENIX, AZ 85004-2336 | 602-354-2000

La Diócesis de Phoenix se compromete a proveer un ambiente seguro donde valoremos y honremos a cada individuo que ha sido creado a imagen y semejanza de Dios. El papel de la Oficina de Capacitación para un Ambiente Seguro es cultivar una cultura de prevención y seguridad dentro de la Diócesis de Phoenix; educar e informar sobre los protocolos y las prácticas de seguridad y ser un recurso para las parroquias y escuelas sobre asuntos relacionados a un ambiente seguro.

Oficina de Capacitación para un Ambiente Seguro
(Safe Environment Training, SET, por sus siglas en inglés)
602-354-2208 o safeenvironment@dphx.org
<https://phoenix.cmgconnect.org>
400 E. Monroe St.
Phoenix, AZ 85004

La Diócesis de Phoenix aconseja a cualquier persona que haya sido víctima de abuso sexual, físico o emocional por parte de cualquier miembro del clero, de un hombre o una mujer consagrada, un seminarista o un candidato al diaconado, un empleado diocesano o cualquier voluntario de la Iglesia católica Romana, a ponerse en contacto con la policía y el Departamento de Seguridad para Menores (Department of Child Safety, DCS, por sus siglas en inglés)

Además, la Diócesis de Phoenix presta servicios de apoyo a través de su Oficina de Protección de Niños y Jóvenes.

Oficina de Protección de Niños y Jóvenes
(Office of Child and Youth Protection, OCYP, por sus siglas en inglés)
602-354-2396 o ocyp@dphx.org
<https://dphx.org/youth-protection/>
400 E. Monroe St.
Phoenix, AZ 85004

LINEA DIRECTA PARA DENUNCIAR
877-850-0003 (INGLÈS) / 800-216-1288 (ESPAÑOL)
www.lighthouse-services.com/dphx/LHILandingPage-sp.asp

Por favor sigan orando para que termine todo tipo de abuso y por un mayor respeto a la dignidad de cada ser humano.

Tabla de Contenidos

	Página
Política.....	5
Procedimientos.....	5
Prevención and educación.....	7
Denunciando.....	19
Respuesta pastoral	22
Juntas de consulta.....	24
Apéndice I – Contexto histórico	31
Apéndice II – Directorio de términos.....	33
Apéndice III – Esquema de interacciones y comportamientos.....	37
Apéndice IV – Código ético.....	39
Apéndice V – Formulario para denunciar el abuso de menores.....	40
Apéndice VI – Números de las autoridades para no emergencias.....	43
Apéndice VII – Procedimientos para denunciar el abuso o la negligencia.....	44
Apéndice VIII – Solicitud de ambiente seguro.....	45
Apéndice IX – Formulario de declaración para un voluntario juvenil.....	47
Apéndice X – Formulario de cumplimiento de ambiente seguro.....	48
Apéndice XI – Normas para conducir y transportar pasajeros.....	52
Apéndice XII – Hoja de información del conductor.....	54
Apéndice XIII – Formulario de cumplimiento para organizaciones externas..	55
Apéndice XIV – Referencia rápida.....	59

Diócesis Católica Romana de Phoenix

Política y Procedimientos para la Protección de Menores

Política

Es la política de la Diócesis Católica Romana de Phoenix que cualquier abuso de menores de edad no es aceptable y no será tolerado.

Procedimientos

Artículo 1. Requisitos de la Política

A. Aplicación

Esta política aplica a todo lo siguiente:

1. Sacerdotes y Diáconos (Clero)
 - a. Clero incardinado en la Diócesis de Phoenix.
 - b. Clero que son miembros de institutos religiosos u otras formas de vida consagrada y que están asignados a la pastoral en la Diócesis o que de otra manera se dedican al ejercicio público del culto divino y otras obras del apostolado.
 - c. Clero de otras jurisdicciones que están asignados a la pastoral en esta Diócesis, ya sea buscando incardinación dentro de la Diócesis o no.
 - d. El clero jubilado que reside legítimamente dentro del territorio de la Diócesis pero que suministra algún ministerio, aun de tiempo parcial.
 - e. Clero visitante que provee ministerio en la Diócesis de Phoenix.
2. Seminaristas, hombres y mujeres consagrados y candidatos a diáconos:
 - a. Todos los seminaristas inscritos en el programa de seminario de la Diócesis de Phoenix.

- b. Los miembros de los institutos de vida consagrada o las sociedades de vida apostólica que trabajan para la Diócesis de Phoenix en el Centro Pastoral Diocesano, las parroquias, las escuelas católicas, las misiones, los cementerios católicos, los centros de retiro, los Centros Newman u otros lugares diocesanos.
 - c. Aquellos que son aceptados en el programa de formación del diaconado permanente.
3. Los fieles laicos:
- a. Todo el personal remunerado, ya sea empleado en áreas de ministerio u otros tipos de servicios por la Diócesis de Phoenix en un lugar diocesano.
 - b. Todos los voluntarios. Esto incluye a cualquier persona que entra o se ofrece a sí mismo para servir a la Diócesis o un lugar diocesano, sin pago. Puede que se requiera su inscripción en la parroquia.
4. Lugares Diocesanos: Para el propósito de esta política, el término "lugar diocesano" significará e incluirá al Centro Pastoral Diocesano, parroquias, escuelas católicas, misiones, cementerios católicos, centros de retiro, centros Newman u otros lugares designados como alternos.
5. Comerciantes: Para el propósito de esta política, el término "comerciante" significará cualquier persona que provee bienes o servicios a, o de otra manera conduce negocios con un lugar diocesano.
6. Organizaciones Externas: Para el propósito de esta política el término "Organización Externa" significará ministerios, grupos de apoyo, grupos de comunidad y otras organizaciones externas que no son un lugar diocesano, pero cuyos propósitos y actividades son consistentes con la misión y las enseñanzas de la Iglesia católica.
- B. Disponibilidad de la *Política y Procedimientos para la Protección de Menores*.
La Diócesis de Phoenix se compromete a mantener estándares públicos y transparentes de los límites ministeriales y apropiados para los miembros del clero, hombres y mujeres consagrados, personal y voluntarios de la Diócesis, comerciantes y organizaciones externas. Para comunicar estas normas, la *Política y Procedimientos para la Protección de Menores* estará disponible de la siguiente manera:
- 1. Sitio de página de internet de la Diócesis de Phoenix
 - 2. Sitio de página de internet de la Oficina de Capacitación para un Ambiente Seguro

3. En la oficina de cada lugar diocesano

La disponibilidad de la *Política y Procedimientos para la Protección de Menores* se comunicará al menos anualmente a través de la comunicación de la parroquia / escuela (por ejemplo, boletín, hoja informativa, sitio de página de internet, anuncios, etc.).

Prevención & Educación

Artículo 2. El valor de un ambiente seguro:

La Diócesis de Phoenix se dedica a defender una cultura de seguridad y a la protección de todos los hijos de Dios contra el abuso. Ningún menor jamás debería ser abusado; estas políticas están destinadas a lograr este ideal.

Las relaciones personales son el fundamento del ministerio y la evangelización dentro de la Iglesia católica. Al definir los límites y las políticas saludables para mantener ambientes seguros destinamos ayudar a todo el clero, los hombres y mujeres consagrados, los seminaristas, los candidatos al diaconado, los empleados diocesanos y los voluntarios dentro de la Diócesis de Phoenix a servir con seguridad mediante consistentes estándares escritos, para salvaguardar a todos los menores, al bienestar de la comunidad y la integridad de la Iglesia católica.

Además de promover la prevención y la seguridad, la Oficina de Capacitación para un Ambiente Seguro tiene la responsabilidad de coordinar programas de prevención de abuso para adultos y niños de acuerdo con los requisitos establecidos en el *Estatuto para la Protección de Niños y Jóvenes*.

Artículo 3: Requisitos de Ambiente Seguro:

Todo el clero, los hombres y mujeres consagrados, los seminaristas, los candidatos al diaconado, los empleados diocesanos y los voluntarios que sirven dentro la Diócesis deberán:

1. Estar alerta a las señales de abuso de menores.
2. Seguir todas las políticas y procedimientos diocesanos.
3. Tomar medidas para prevenir el abuso y proteger a los menores.
4. Cumplir con las disposiciones de la ley de Arizona y los procedimientos diocesanos escritos si se sospecha u observa abuso.

A. Capacitación

El año de Capacitación para un Ambiente Seguro es el 1º. de julio hasta el 30 de junio.

1. Las siguientes personas deberán asistir **anualmente** al curso, Capacitación para un Ambiente Seguro (SET)

a.

i. Todo el clero

ii. Todos los candidatos al diaconado y seminaristas

iii. Todos los hombres y mujeres consagrados

iv. Todos los empleados diocesanos

Aquellos de la lista anterior que sirven directamente a los menores deberán completar su capacitación inicial de Ambiente Seguro (SET por sus siglas en inglés) antes servir. Todos los demás deberán completar su capacitación inicial de SET dentro de un mes de comenzar el servicio dentro de la Diócesis.

Cada año, a partir de entonces, el clero, los seminaristas, los hombres y mujeres consagrados y los empleados diocesanos deberán completar su capacitación de renovación de SET para el 30 de septiembre de ese año.

b. Todos los voluntarios que sirven en un puesto en la Diócesis de Phoenix deberán recibir capacitación anualmente. Los voluntarios cuyos deberes incluyen contacto con menores de edad, deberán completar su capacitación inicial de SET antes de iniciar su servicio. Todos los demás deberán completar su capacitación inicial de SET dentro de un mes del inicio de sus actividades como voluntarios de la Diócesis de Phoenix.

Cada año subsecuente, los voluntarios deberán cumplir con su renovación de capacitación de SET para el 31 de diciembre de ese año.

c. Se requiere que los menores que están matriculados en una escuela católica y/o los programas diocesanos de Educación Religiosa, reciban capacitación, cada año, en el fomento de límites saludables, utilizando un plan de estudios aprobado por la Oficina de Capacitación para un Ambiente Seguro. Los menores inscritos en las escuelas católicas y/o los programas diocesanos de educación religiosa, deberán completar su capacitación de SET adecuada a su edad, para el 31 de enero de cada año. Para obtener una lista del currículum de Ambiente Seguro para menores, aprobado por la Diócesis, consulte el sitio de página de internet de Capacitación para Ambiente Seguro <https://phoenix.cmgconnect.org>

2. Cada lugar diocesano podrá establecer un plazo anticipado para completar su SET para aquellos voluntarios que sirven en ese lugar; sin embargo, el requisito diocesano para completar las capacitaciones de renovación es el 31 de diciembre de ese año.
3. Se podrá requerir la retoma de la Capacitación inicial básica, con la frecuencia necesaria, según la discreción del lugar diocesano.

B. Cumplimiento de la renovación de Ambiente Seguro:

1. El cumplir con estas políticas, incluyendo el cumplir con la renovación anual de Ambiente Seguro, es una condición para la continuidad en el empleo. El incumplimiento de la renovación anual de Ambiente Seguro resultará en que el empleado diocesano sea sometido a acciones disciplinarias hasta, e incluyendo, ser despedido del trabajo.
2. La renovación anual es un requisito para seguir siendo voluntario. Cualquier persona que no cumpla con la capacitación anual de Ambiente Seguro será marcada como incumplido y no le será permitido ofrecerse como voluntario que cumpla con la capacitación.
3. Cualquier persona que no haya completado la renovación anual SET dentro de un año después del 31 de diciembre, fecha de vencimiento, será desactivada. Se requiere que cualquier persona que haya sido desactivada y que desee regresar a un ministerio, complete su Capacitación para un Ambiente Seguro y se someta a una verificación de antecedentes antes de resumir las actividades de voluntario.

C. Sacerdotes, diáconos y hombres y mujeres consagrados visitantes

1. Aquellos que tengan la intención de servir en la Diócesis por más de 6 semanas deberán cumplir con los requisitos de Capacitación para un Ambiente Seguro de la Diócesis de Phoenix:
 - a. Todos los sacerdotes deben dar esta notificación a la Oficina del Vicario de Sacerdotes de la Diócesis y deberán cumplir con los requisitos de Capacitación para un Ambiente Seguro de la Diócesis de Phoenix. Esto incluye a los sacerdotes externos o religiosos recién llegados (ya sean asignados a una parroquia o institución diocesana o no), y a todos los sacerdotes a quienes se les han otorgado facultades provisionales o facultades permanentes para servir en la Diócesis.
 - b. Todos los diáconos deben dar esta notificación a la Oficina del Diaconado de la Diócesis y deberán cumplir con los requisitos de Capacitación para un Ambiente Seguro de la Diócesis de Phoenix. Esto incluye a los diáconos externos o religiosos recién llegados (ya sean asignados a una parroquia o institución diocesana o no), y a todos los diáconos a quienes se les han

otorgado facultades provisionales o facultades permanentes para servir en la Diócesis.

2. Aquellos que tengan la intención de servir en la Diócesis por un tiempo limitado con respecto a un propósito específico (por ejemplo, para celebrar sacramentos, o participar en un retiro / compromiso de dar una presentación) deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Los sacerdotes deben dar esta notificación a la Oficina Diocesana del Vicario de Sacerdotes y deberán proveer verificación de que están en cumplimiento con los requisitos de Capacitación para un Ambiente Seguro de su propia diócesis o comunidad religiosa. Además, si tienen la intención de celebrar los sacramentos, deberán obtener facultades provisionales.
 - b. Los diáconos deben dar esta notificación a la Oficina Diocesana del Diaconado y deberán proveer verificación de que están en cumplimiento con los requisitos de Capacitación para un Ambiente Seguro de su propia diócesis o comunidad religiosa. Además, si tienen la intención de celebrar los sacramentos, deberán obtener facultades provisionales.
 - c. Los hombres y mujeres consagrados deben dar esta notificación a la Oficina de Vida Consagrada de la Diócesis y deberán proporcionar verificación de que están en cumplimiento con los requisitos de Capacitación para un Ambiente Seguro de su propia diócesis o comunidad religiosa.

D. Comerciantes

Cualquier persona que provee bienes o servicios o de otra manera conduce negocios con un lugar diocesano (referido aquí como "comerciante") deberá cumplir con la *Política y Procedimientos para la Protección de Menores*. Todos los comerciantes que entren en contacto o interactúen de alguna manera con menores en las instalaciones de un lugar diocesano, o que realizan negocios o prestan servicios en cualquier lugar diocesano semanalmente o por lo menos 5 veces al mes, deberán completar el Formulario de Cumplimiento de Ambiente Seguro del Comerciante antes de entrar en dicha propiedad y antes de realizar negocios o proveer servicios. El hecho de que un comerciante no complete dicho formulario o no proporcione información completa, exacta y actualizada, según se aplique en ese formulario, o la identificación o el descubrimiento de cualquier hecho que, a discreción absoluta del lugar diocesano y de la Diócesis de Phoenix, plantea un riesgo inaceptable hacia menores, constituirá motivo para la terminación de cualquier contrato con dicho comerciante y podrá dar lugar a una acción legal contra dicho comerciante.

Esta política se aplica a los comerciantes que:

1. Entren en contacto o interactúen con menores de alguna manera en un lugar diocesano,

O que

2. Estén en la propiedad de un lugar diocesano semanalmente o por lo menos cinco veces al mes.

El Formulario de Cumplimiento de Ambiente Seguro del Comerciante debe ser completado, firmado y fechado por un oficial autorizado, director o agente del comerciante y debe ser devuelto al lugar diocesano antes de que el comerciante pueda hacer negocios o proporcionar servicios en un lugar diocesano.

Al completar el Formulario de Cumplimiento de Ambiente Seguro del Comerciante, el oficial autorizado, director o agente del comerciante debe certificar:

1. Que ningún encargado del comerciante (incluyendo cualquier oficial, director, gerente; o dueño de más del 20% de cualquier acción, sociedad, membresía u otro interés de propiedad) está en proceso de ser enjuiciado, ni jamás ha sido declarado culpable, ni ha admitido en audiencia pública, ni ha accedido a una negociación de condena por haber cometido cualquiera de los delitos enumerados en el Formulario de Cumplimiento de Ambiente Seguro del comerciante, ya sea en Arizona o en cualquier otro estado.
2. Que todos los encargados, empleados, agentes, contratistas o subcontratistas del comerciante que entran en contacto o interactúan de alguna manera con menores o que vienen a la propiedad de un lugar diocesano semanalmente o por lo menos 5 veces al mes, han completado una verificación de aprobación de huellas dactilares y han suministrado al comerciante la prueba de la toma de huellas dactilares aprobados por DPS o han remitido copia de ambos lados de la tarjeta de aprobación de huellas dactilares proporcionados por el FBI;
3. Que ninguno de los encargados, empleados, agentes, contratistas o subcontratistas del comerciante que entran en contacto o interactúan de alguna manera con menores o que acuden a la propiedad de un establecimiento diocesano semanalmente o al menos 5 veces al mes está en proceso de ser enjuiciado, ni jamás ha sido declarado culpable, ni ha admitido en audiencia pública, ni ha accedido a una negociación de condena por haber cometido cualquiera de los delitos enumerados en el Formulario de Cumplimiento de Ambiente Seguro del Comerciante, ya sea en Arizona o en cualquier otro estado;
y
4. Que si alguno de los encargados, empleados, agentes, contratistas o subcontratistas del comerciante ha sido impugnado como, o es un delincuente sexual registrado, o está en proceso de ser enjuiciado o ha sido declarado culpable o ha admitido en audiencia pública o ha accedido a una negociación de condena por haber cometido cualquiera de los delitos enumerados en el Formulario de Cumplimiento de Ambiente Seguro del Comerciante ya sea en Arizona o en cualquier otro estado, dicha persona nunca vendrá a la propiedad de un lugar diocesano ni realizará trabajo en esa propiedad en ningún momento.

Ejemplos de comerciantes que deberán completar el Formulario de Cumplimiento de Ambiente Seguro del Comerciante antes de llevar a cabo cualquier trabajo en un lugar diocesano incluye (pero no es limitado a):

- Empresas de máquinas expendedoras con empleados que regularmente se encuentran en la propiedad cerca de menores para dar servicio /llenar máquinas
- Proveedores de servicios de banquete o las compañías del servicio de alimento que sirven comidas regularmente en la propiedad
- Jardineros por contrato o empleados de mantenimiento de jardines
- El personal contratado para mantenimiento (por ejemplo, conserje, personal de mecánica o de seguridad que tenga acceso al lugar diocesano a diario o semanalmente)
- Proveedores contratados en programas extracurriculares de guardería (incluyendo aquellos pagados directamente por los padres)

Excepciones a esta política de comerciante:

- Empleados del Servicio Postal de Estados Unidos
- Repartidor de paquetes (FedEx, UPS u otros proveedores locales)
- Los contratistas para hacer reparaciones que duren cuatro días consecutivos o menos (por ejemplo, fontanería, calefacción/aire acondicionado, tecnología, etc.)
- Recolectores de basura /desperdicios/o de reciclables
- Personal de entrega de artículos tales como: comida, bebidas, o suministros
- Comerciantes que entren en contacto o interactúen con menores en una propiedad diocesana cuatro días por mes o menos **y** que están directamente supervisados por el personal de la Diócesis durante el transcurso de la visita (por ejemplo, fotógrafos escolares, exámenes de salud, eventos tales como presentaciones educativas, etc.)

E. Organizaciones Externas

Todas las organizaciones externas deberán cumplir con la *Política y Procedimientos para la Protección de Menores*. A discreción del lugar diocesano, las organizaciones externas pueden admitir el uso de las propiedades católicas. Como parte de la misión de proveer un ambiente seguro, todas las organizaciones externas que entren en contacto o interactúen de alguna manera con menores o que organicen eventos o reuniones semanalmente o al menos 5 veces al mes en un lugar diocesano deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Todos los líderes (permanentes/temporales/reemplazo) que estarán en el establecimiento durante los eventos/reuniones deberán cumplir con los requisitos de SET para voluntarios. Esto quiere decir que todos los líderes que estarán en las instalaciones deberán:
 - a. Completar SET anualmente

- b. Completar el Formulario de Cumplimiento de Ambiente Seguro para Organizaciones Externas actualizándolo según aplique
 - c. Firmar el *Código Ético*
 - d. Someterse a una entrevista en persona conducida por un contacto diocesano
 - e. Proporcionar evidencia de una verificación satisfactoria de antecedentes penales que cumpla con los requisitos del Artículo 4.B.
2. La organización debe presentar nombre(s) e información de contacto de todos los líderes que estarán en las instalaciones durante eventos / reuniones organizadas a la oficina del lugar diocesano

Artículo 4. Selección del clero, los hombres y mujeres consagrados, los seminaristas, los candidatos al diaconado, los empleados diocesanos y los voluntarios

La Diócesis Católica Romana de Phoenix agradece a todos los que deseen participar en el ministerio de la Iglesia. Sin embargo, el servicio como un clero, un hombre o mujer consagrado, un seminarista, un candidato al diaconado, un empleado diocesano o un voluntario es un privilegio de gran responsabilidad, incluyendo la responsabilidad vital de crear y mantener un ambiente seguro para los menores, y por tanto solamente aquellos quienes cumplan los requisitos pueden ejercer tal servicio. Aquellos que no cumplan con los requisitos serán siempre invitados a participar en el ministerio de la Iglesia por medio de la oración.

Con el fin de crear y mantener un ambiente seguro para menores, todo el clero, los hombres y mujeres consagrados, los seminaristas, los candidatos al diaconado, los empleados diocesanos y los voluntarios estarán sujetos a exámenes de detección apropiados para identificar y evaluar los factores que pueda plantear un riesgo inaceptable para los menores. El nivel apropiado de evaluación se basará en el nivel de responsabilidad del individuo por la atención y supervisión de niños y jóvenes.

A. Registros y Solicitudes:

Todo el clero, los hombres y mujeres consagrados, los seminaristas, los candidatos al diaconado, los empleados diocesanos y los voluntarios deberán crear una cuenta y completar la Solicitud de Ambiente Seguro a través de CMG Connect <https://phoenix.cmgconnect.org> y firmar el Código Ético electrónicamente.

B. Verificación de Antecedentes Penales

- 1. Los lugares diocesanos deberán llevar a cabo verificaciones de antecedentes penales de:
 - a. Todo el clero

- b. Todos los hombres y mujeres consagrados, los seminaristas, los candidatos al diaconado;
 - c. Todos los empleados diocesanos; y
 - d. Los siguientes voluntarios:
 - i. Entrenadores escolares;
 - ii. Líderes voluntarios responsables de los programas para jóvenes (p. ej., coordinadores de pastoral juvenil, directores de educación religiosa, líder de guardería o cuidado infantil
 - iii. Todos los voluntarios cuyos deberes incluyen el contacto con menores de edad.
2. Se podrá satisfacer el requisito para la verificación de antecedentes penales presentando un informe historial de los antecedentes penales estatales y federales que incluyan actualizaciones periódicas a intervalos y sea proporcionado por un servicio de terceros, aprobado por la Oficina de Capacitación para un Ambiente Seguro i
 3. Para todos los otros voluntarios, el lugar diocesano puede revisar los recursos en línea disponibles al público, para información que se considere relevante para determinar la elegibilidad. A la discreción del lugar diocesano, aquellos voluntarios que no tengan contacto con menores pueden elegir a no someterse a una verificación de antecedentes penales estatales y federales. Estos voluntarios **no podrán** servir en un ministerio que incluya el contacto con menores. Estos voluntarios deberán completar SET anualmente, verificar su identidad y recibir la aprobación del pastor o su delegado como parte del proceso de selección
 4. Ninguna persona que esté o estaría excluido de recibir una tarjeta de verificación de huellas dactilares según [ARS § 41-1758.03](#) podrá servir en ningún puesto que tenga responsabilidades que incluyan el contacto con menores.
- C. Entrevistas en persona:
1. Deberán completarse para todos los voluntarios nuevos.
 2. Se deberán completar por medio de una selección al azar de entre todos los voluntarios que no han tenido una entrevista en persona.
- D. Identificando los delincuentes sexuales registrados:
Una parte importante de la prevención del abuso incluye la identificación de delincuentes sexuales registrados que puedan frecuentar todo lugar diocesano. Por lo tanto, se tomarán las siguientes medidas:

1. Todos los nombres del clero, los hombres y mujeres consagrados, los seminaristas, los candidatos al diaconado, los empleados diocesanos y los voluntarios en los programas parroquiales, las escuelas o programas de ministerio deberán ser mantenidos en la base de datos de SET (CMG Connect) para filtrar delincuentes sexuales a nivel nacional.
 2. La verificación de antecedentes descrito arriba en Artículo 4.B deberá incluir actualizaciones periódicas a intervalos para identifica cualquier ofensa reciente.
 3. Ninguna persona que sea un delincuente sexual registrado puede estar presente en ningún lugar diocesano salvo que sea parte del programa ROCC como lo describe el Artículo 13 a continuación.
- E. Se Puede realizar una nueva evaluación (por ejemplo, nuevos registros/ solicitudes, entrevistas adicionales, verificaciones de antecedentes actualizados) tan a menudo como sea necesario a discreción del lugar diocesano.

Artículo 5. Promoviendo un ambiente seguro en los programas que sirven a menores

A fin de proporcionar un ambiente seguro para menores, todos los programas patrocinados por lugares diocesanos deberán ser supervisados/administrados **por al menos dos adultos en total cumplimiento con la *Política y Procedimientos para la Protección de Menores***.

- A. Todo el clero, los hombres y mujeres consagrados, los seminaristas, los candidatos al diaconado, los empleados diocesanos y los voluntarios involucrados en programas que sirven a menores deberán:
1. Cumplir con la *Política y Procedimientos de la Diócesis de Phoenix para la Protección de Menores*.
 2. Mantener límites saludables adhiriéndose al Esquema de Interacciones y Comportamientos que se encuentra en el apéndice III de la *Política y Procedimientos para la Protección de Menores*.
 3. Demostrar los más altos estándares éticos cristianos e integridad personal.
 4. Conducirse de una manera que sea consistente con la disciplina, las normas y las enseñanzas de la Iglesia católica.
 5. Proporcionar un ambiente profesional que esté libre de toda forma de abuso, incluyendo intimidación y acoso.

6. Aceptar la responsabilidad personal de proteger a todos los menores de todas las formas de abuso.
 7. Informar cualquier preocupación sobre violaciones de límites u otros comportamientos y circunstancias cuestionables al supervisor del programa, al pastor o al director.
 8. Informar inmediatamente cualquier sospecha de abuso o negligencia de un menor de acuerdo con la ley estatal de Arizona y las políticas de la Diócesis de Phoenix.
- B. Todo adulto que supervise/administre cualquier programa para menores patrocinado por escuelas, parroquias y otro lugar diocesano deberá:
1. Anualmente revisar y aprobar todos los programas para menores en escuelas, parroquias y otros lugares diocesanos. Se mantendrá una lista de estos programas e incluirá actividades, propósito, patrocinadores o coordinadores de los programas, horarios y lugares de las reuniones.
 2. Monitorear la supervisión de todo el clero, los hombres y mujeres consagrados, los seminaristas, los candidatos al diaconado, los empleados diocesanos, los voluntarios y los menores de edad.
 3. Supervisar que todo el clero, los hombres y mujeres consagrados, los seminaristas, los candidatos al diaconado, los empleados diocesanos y los voluntarios estén siguiendo los requerimientos de un Ambiente seguro, incluyendo capacitación, solicitud, huellas dactilares y entrevista en persona (según corresponda).
 4. Mantener registros de asistencia y/u hojas donde firman quienes asisten a cada clase/sesión.
 5. Conocer la ubicación del equipo de emergencia, botiquín de primeros auxilios, extintor de incendios y tener en cuenta el diseño del edificio y la ubicación de la salida de emergencia.
 6. Establecer un plan para contactar a los padres/tutores en caso de una emergencia.
 7. Comunicar el lugar de reunión designado en caso de evacuación/emergencia.
- C. Medios Sociales
1. Todo el clero, los hombres y mujeres consagrados, los seminaristas, los candidatos al diaconado, los empleados diocesanos y los voluntarios podrán comunicarse con los menores a través de las comunicaciones parroquiales,

escolares y/o diocesanas, tales como sitios de página de internet del lugar diocesano, blogs, redes sociales de grupo (por ejemplo, Facebook, Twitter, Flocknote, etc.), teléfonos de oficina y correo electrónico, por motivos que tengan que ver con los programas parroquiales, escolares y / o diocesanos.

a. Las comunicaciones parroquiales, escolares y / o diocesanas deberán ser transparentes a las que pueden acceder los padres, el supervisor/los supervisores o el público.

2. Todo el clero, los hombres y mujeres consagrados, los seminaristas, los candidatos al diaconado, los empleados diocesanos y los voluntarios no deberán comunicarse con menores por medios personales o privados, incluyendo, pero no limitado a, sitios de página de internet, blogs, redes sociales, mensajes de texto, llamadas telefónicas, mensajería instantánea, correos electrónicos, etc.

D. La participación por parte de los padres y tutores legales:

Los padres o tutores legales pueden observar los programas y actividades en las cuales toman parte sus hijos, con el permiso de la administración. Los padres que participan o tienen contacto continuo con el programa de sus hijos, deberán llenar los requisitos de Capacitación para un Ambiente Seguro para el clero, los hombres y mujeres consagrados, los seminaristas, los candidatos al diaconado, los empleados diocesanos y los voluntarios.

E. Alojamiento durante la noche para programas que sirven a menores

1. El supervisor/los supervisores de cualquier programa que sirva a menores que incluye el alojamiento durante la noche deberá:

a. Asegurarse que los niños menores de edad se alojen en habitaciones separados de las niñas menores de edad.

b. Monitorear para asegurarse que los adultos se alojen en habitaciones separados de los menores de edad que no sean sus parientes/familiares.

c. Hacer disponible las listas de las habitaciones y quienes las ocupan para los chaperones y al oficial de seguridad del hotel (si es aplicable).

d. Crear un ambiente seguro para ducharse, bañarse y vestirse. Adultos y menores deberán realizar estas actividades en diferentes momentos y, cuando sea posible, en diferentes lugares.

e. Obtener un formulario de permiso firmado por el padre/madre que describa la naturaleza exacta de la actividad y ubicación antes de salir en un viaje. Esto incluye viajes de día y de noche.

f. Obtener la Hoja de Información del Conductor y verificar la cobertura del seguro automotriz del clero, los hombres y mujeres consagrados, los

seminaristas, los candidatos al diaconado, los empleados diocesanos y los voluntarios.

- g. En residencias u otros establecimientos de habitaciones grandes donde haya múltiples participantes alojados durante la noche, se permite que un mínimo de dos adultos se aloje en la misma habitación con menores del mismo sexo, (por ejemplo, dos adultos varones con varones menores de edad; dos mujeres adultas con mujeres menores de edad). Se les aconseja usar las camas más cercanas a la puerta y lo más lejos posible de los/las menores.
2. Se le aconseja que el supervisor o los supervisores de cualquier programa que sirva a menores que incluye el alojamiento durante la noche haga lo siguiente:
 - a. Busque habitaciones en un centro de retiro u hotel/motel cuya puerta de entrada se abra a los pasillos interiores que estén iluminados y seguros.
 - b. Busque hoteles / moteles con oficiales de seguridad en el personal.
 - c. Comprar un seguro de viaje internacional 30 días antes de viajar fuera del país.
- F. Menores que sirven en programas diocesanos, parroquiales o escolares
Los menores que sirven en programas (por ejemplo, monaguillos, ayudantes en los salones de clase/educación religiosa, cuidado de niños, ujieres, proclamadores de la Palabra, coro, etc.) son una parte importante del servicio dentro de la Diócesis.

A continuación están los estándares para su servicio:

1. Los menores de edad que prestan servicios en los programas deberán asistir anualmente a una sesión de Capacitación para un Ambiente Seguro apropiada para su edad / grado. Si un menor que sirve no está matriculado en una escuela católica o programa de educación religiosa, su capacitación puede consistir en una revisión del Esquema de Interacciones y Comportamientos (apéndice III), y de la importancia de decirle a un adulto si tiene motivo para creer que otro menor pueda haber sufrido abuso.
2. Los menores que sirven en programas deberán adherirse a la *Política y Procedimientos para la Protección de Menores* y presentar un Formulario de Reconocimiento de un Voluntario Juvenil completado.
3. Los menores que sirven en los programas deberán adherirse a las interacciones y comportamientos apropiados como se menciona en el apéndice III.
4. Los menores siempre deberán servir con al menos dos adultos capacitados en Ambiente Seguro.

5. Los menores de 12 años no deberán ser puestos en una posición de responsabilidad y/o liderazgo.

Transporte

Las guías para el transporte de menores están definidas en la *Política Diocesana de Transporte*, que se encuentra en el apéndice IX. Para las guías de transporte de las escuelas católicas, diríjase al *Manual Diocesano de las Políticas, Procedimientos y Normas para las Escuelas Católicas*.

Denunciando

Artículo 6. Leyes Aplicables

Esta política será implementada de acuerdo con los Estatutos Revisados de Arizona (ARS por sus siglas en inglés) [§ 13-3620](#), el código de derecho canónico, y todos los demás estatutos estatales aplicables; por el derecho canónico, la ley federal, así como otras leyes y ordenanzas locales. Todo el clero, los hombres y mujeres consagrados, los seminaristas, los candidatos al diaconado, los empleados diocesanos y los voluntarios deberán cumplir con todas las leyes aplicables con respecto a la notificación de incidentes de abuso *defacto* o sospechado o negligencia y con los procedimientos descritos en esta política. Los estatutos federales pueden incluir requerimientos de denuncias que aplican a las Reservas Indias.

Artículo 7. Obligación de denunciar

Todo el clero, los hombres y mujeres consagrados, los seminaristas, los candidatos al diaconado, los empleados diocesanos y los voluntarios, mientras actúan dentro del alcance de su servicio en una parroquia, escuela o ministerio, tienen la obligación de denunciar cualquier incidente de abuso *defacto* o sospechado o negligencia, de menores a la policía y también al Departamento de Seguridad para Menores según lo especifica la ley

Todo el clero, los hombres y mujeres consagrados, los seminaristas, los candidatos al diaconado, los empleados diocesanos y los voluntarios que fallen en su responsabilidad de denunciar incidentes de abuso *defacto* o sospechado o negligencia, según lo exigido por la ley y por esta política, serán sujetos a medidas disciplinarias hasta, e incluyendo, el despido y podrían estar sujetos a sanciones penales bajo la ley aplicable.

Si una persona de cualquier edad revela abuso o negligencia a un sacerdote durante la confesión, no se puede violar la confidencialidad del sacerdote-penitente (Canon 983; [ARS § 13-3620](#)). Si una persona revela abuso o negligencia a un sacerdote fuera del

contexto de la confesional, el sacerdote deberá denunciar la acusación inmediatamente a las autoridades civiles apropiadas, según lo requiere la ley.

Artículo 8. Procedimientos para denunciar el abuso o la negligencia

Todo el clero, los hombres y mujeres consagrados, los seminaristas, los candidatos al diaconado, los empleados diocesanos o los voluntarios que tengan motivo razonable para creer que un menor ha sido víctima de abuso o negligencia están obligados a presentar una denuncia a las autoridades civiles. Haga lo siguiente:

1. Escuche atentamente al menor
2. Asegurar y validar al menor: el abuso no fue su culpa e hizo lo correcto en reportarlo
3. No intente investigar
4. Manténgase tranquilo y situé al menor en un lugar seguro
5. **Denuncie la alegación inmediatamente** a las autoridades policiales y al Departamento de Seguridad para Menores DCS, en persona o por teléfono llamando al 1-888-SOS-CHILD. Los reportes que no sean de emergencia se pueden hacer en la página de internet de DCS:
<https://guardian.dynamics365portals.us/>
6. Según DCS, la siguiente información puede ser útil al hacer una denuncia
 - a. nombre, edad y sexo del menor de edad y de otros parientes
 - b. dirección del domicilio y números de teléfono
 - c. información de contacto de los padres o tutores legales
 - d. una descripción del abuso o la negligencia sospechada
 - e. el estado en que se encuentra actualmente el menor
7. Además de los pasos antedichos, el personal escolar también deberá contactar a la Oficina de Escuelas Católicas (602) 354-2345 y denunciar la llamada hecha a las autoridades/DCS (1888-SOS-CHILD). La información proveída deberá incluir la fecha, la hora de la llamada y quien hizo la llamada. La Oficina de Escuelas Católicas deberá mantener un récord de esta información.
8. Mantenga la información de la denuncia en el sitio diocesano ya sea por medio del Formulario para Denunciar el Abuso de Menores (se encuentra en el apéndice V) o imprimiendo una copia de la denuncia que hizo a DCS en línea. Asegúrese de obtener la siguiente información:
 - a. nombre de la persona con quién habló
 - b. número de la denuncia policial
 - c. fecha y hora

9. Si el acusado es miembro del clero, un hombre o mujer consagrado, un seminarista, un candidato al diaconado, un empleado diocesano o un voluntario de la iglesia, después de hacer la denuncia con las autoridades policiales y a DCS, comuníquese inmediatamente con la Oficina de Protección de Niños y Jóvenes al (602) 354-2396 o comuníquese con la línea directa para denunciar: 877-850-0003 (inglés) / 800-216-1288 (español) o a través del internet www.lighthouse-services.com/dphx/LHILandingPage-sp.asp
10. Si el acusado es un obispo, después de denunciarlo a las autoridades y a DCS, comuníquese inmediatamente con el servicio de informes sobre Obispos Católicos llamando al 1-800-276-1562 o en línea <https://reportbishopabuse.org/?lang=esp>
11. La Diócesis está comprometida a trabajar de buena fe con la policía y con el Departamento de Seguridad para Menores y a cooperar con sus esfuerzos para investigar sospechas de abuso o negligencia de menores.

Artículo 9. Inmunidad para los que denuncian de buena fe algún abuso o negligencia

Según la ley del Estado de Arizona ([ARS § 13-3620](#)), las personas que de buena fe y sin malicia denuncian abuso o negligencia, tienen derecho a la inmunidad de cualquier responsabilidad civil y penal. Personas que tengan un motivo razonable para creer que un menor ha sido víctima de abuso o negligencia y hacen una denuncia de abuso o negligencia de buena fe y sin malicia no serán sujetos a represalias en virtud de tal denuncia.

Artículo 10. Adultos que reportan abusos anteriores / del pasado

Si un adulto alega algún abuso en su niñez causado por un miembro del clero, un hombre o mujer consagrado, un seminarista, un candidato al diaconado, un empleado diocesano o un voluntario de la Iglesia, se aconseja que ese individuo se comunique con la Oficina de Protección de Niños y Jóvenes (OCYP) para hacer un reporte o levantar una denuncia. La Ley de Denuncia Obligatoria del estado de Arizona ([ARS § 13-3620](#)) no aplica en estos casos. Un individuo que alega tal abuso tiene el derecho de decidir si presenta una denuncia a la policía o no. Se aconseja fuertemente a que se haga una denuncia a la policía y se ofrecerá apoyo para ayudar a la persona en la elaboración de la denuncia.

Si el abuso reportado ocurrió en otra diócesis, el director del OCYP puede contactar al personal de OCYP en esa diócesis para reportar y solicitar asistencia para el individuo. OCYP alentará y apoyará al individuo en su denuncia a la policía en la ciudad/estado donde ocurrió el abuso.

Artículo 11. Reportes anónimos o no especificados, de abuso o negligencia

Un reporte anónimo es un informe que se hace sin que el informante proporcione su identidad. Un informe no especificado es un informe que puede no proporcionar información completa sobre la identidad de la víctima, del acusado o del informante. Se le puede notificar del reporte a la persona que es el sujeto de un reporte anónimo o no especificado de abuso o negligencia, como se establece en esta sección. Se recomienda seriamente que se hagan reportes completos porque los informes anónimos y no especificados pueden inhibir una investigación exhaustiva.

Respuesta Pastoral

Artículo 12. Respuesta Pastoral

A. Coordinador(a) de Asistencia para Víctimas

Según establecido en el Estatuto para la protección de Niños y Jóvenes, emitido por la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos, "la primera obligación de la Iglesia con respecto a las víctimas es la sanación y reconciliación." En los años transcurridos desde el comienzo del Estatuto, la diócesis se ha esforzado en cumplir con este compromiso para responder enseguida a todas las alegaciones de abuso y cuidar el bienestar espiritual y emocional de los sobrevivientes a través del(la) Coordinador(a) de Asistencia para Víctimas en la Oficina de Protección de Niños y Jóvenes.

El(la) Coordinador(a) de Asistencia para Víctimas está disponible para ayudar a cualquier persona que ha sido abusado o victimizado por alguien que representa la Iglesia Católica. Los servicios ofrecidos por el(la) Coordinador(a) de Asistencia para Víctimas incluye:

1. Ayudando con las necesidades de la víctima y apoyándole en su camino a la sanación, lo cual puede incluir consejería y dirección espiritual
2. Ayuda en hacer una denuncia formal contra la iglesia
3. Organizando una junta personal entre la víctima y el Obispo, si es deseado.
4. Dar apoyo a las necesidades de la víctima individual y a su familia.
5. Aconsejar a las víctimas de su derecho de denunciar abuso a las autoridades policiales y ayudar con la denuncia si es deseado.

B. Equipo de Respuesta Comunitaria (CRT, por sus siglas en inglés)

1. Propósito

La Iglesia debe atender a las comunidades afectadas y a la comunidad en general y responder con amor y preocupación cristiana en tiempos de transición, trauma y crisis. Esto se puede lograr a través de los servicios opcionales del Equipo de Respuesta Comunitaria (CRT).

Establecido por el Obispo, el CRT trabaja bajo la dirección de la Oficina de Protección de Niños y Jóvenes. A invitación del liderazgo de una parroquia, escuela o una comunidad afectada, el CRT trabajará en conjunto con ese liderazgo para desarrollar una respuesta que asista adecuadamente a su comunidad.

2. Membresía

- a. El Obispo nombrará a un presidente y a los miembros de la CRT dentro de los siguientes campos: salud mental, atención médica, clero, vida consagrada involucrada en el ministerio pastoral y al menos una persona que ha sido víctima de abuso sexual, un padre o madre de una víctima de abuso sexual o alguna otra persona que esté determinada a tener una comprensión única y de empatía por las necesidades y requisitos de las personas que han sido víctimas de abuso sexual.
- b. Los miembros deberán servir un período de tres años y podrán ser reelegidos para un nuevo término
- c. Por lo menos dos de los miembros deberán ser personas laicas que no sean empleados por la Diócesis
- d. El Obispo puede nombrar miembros alternos para asegurar la representación adecuada cuando se llame a reuniones del CRT.
- e. El presidente del CRT agregará una o más personas provenientes de la parroquia o comunidad afectada para ser miembros adjuntos del CRT.
- f. Los miembros de la CRT también pueden servir en la Junta Diocesana de Ética en el Ministerio.

3. El Rol

- a. Al recibir una invitación del liderazgo de una parroquia, escuela, o una comunidad afectada para ayudar al liderazgo en el desarrollar y llevar a cabo un plan de acción para proporcionar información, facilitar la sanación y restaurar la confianza.
- b. Ayudar al lugar de ministerio / empleo a evaluar si hay necesidad de planear liturgias especiales, tales como un servicio de oración o una Misa de sanación y reconciliación.
- c. Hacer recomendaciones a la parroquia o a las comunidades afectadas sobre la difusión de información y apoyo pastoral.

- d. Desarrollar una recomendación para el Obispo concerniente a la participación del liderazgo de la Iglesia en el ministerio a la comunidad afectada.
- e. Reunirse anualmente o más a menudo según sea necesario.

Artículo 13. Reintegración de los delincuentes a la comunidad católica (ROCC por sus siglas en inglés)

Ninguna persona que esté registrada como delincuente sexual puede entrar en la propiedad de cualquier lugar diocesano, excepto a través del programa de Reintegración de los delincuentes a la Comunidad Católica (ROCC) como se establece en este artículo. Personas que estén registradas como delincuentes sexuales y desean asistir a misa, participar en las actividades parroquiales o que de alguna manera quieran entrar dentro de cualquier lugar diocesano deberá comunicarse con la Oficina de Protección de Niños y Jóvenes (OCYP) [(602) 354-2396] para determinar si son elegibles para participar en el programa de ROCC. Aquellos que sean elegibles y desean aceptar voluntariamente los términos de programa de ROCC deberán entrar a un acuerdo por escrito que sea firmado por el párroco, el delincuente, su supervisor de libertad condicional, y el(la) director(a) de la Oficina de Protección de Niños y Jóvenes.

Juntas de Consulta

La Junta de Revisión Diocesana y la Junta Diocesana de Ética en el Ministerio son dos juntas consultivas que sirven al Obispo. Los miembros pueden servir solo en una junta a la vez.

Artículo 14. Junta de Revisión Diocesano

A. Propósito

La Junta de Revisión Diocesana actúa como un cuerpo confidencial de consulta para el Obispo respecto a las denuncias de abuso sexual de un menor de edad por parte de un clérigo (un sacerdote ordenado o un diácono de la Diócesis Católica Romana de Phoenix). La Junta de Revisión no es de carácter investigativo, sino de consulta; en esta capacidad ayuda al Obispo a evaluar dichas alegaciones basándose en los hechos y las pruebas reunidas por el Auditor (la persona que investiga la denuncia). La Junta de Revisión también debe examinar cualquier evidencia exculpatoria que se les haya presentado y que pueda exonerar al clérigo acusado. Últimamente, es la decisión del obispo elegir hasta qué punto y en qué momento desea involucrar a la Junta de Revisión Diocesana durante la investigación preliminar.

La Junta de Revisión Diocesana se reunirá por lo menos trimestralmente. Después de recibir la recomendación de la Junta de Revisión y la conclusión por decreto de la investigación preliminar, el Obispo determina si es probable que se haya cometido

un delito (crimen bajo el código de la ley canónica) según se alega. (Canon 1718, § 1).

B. Membresía

Los miembros son nombrados por el Obispo y sirven por un período de 5 años. El nombramiento puede ser renovado y continuará hasta que se designe un sucesor (*Normas Esenciales 5*). Los miembros estarán compuestos por:

1. Al menos cinco personas de excelente integridad y buen juicio, que estén en plena comunión con la Iglesia católica, la mayoría de las cuales sean laicas y no sean empleados diocesanos
2. Al menos un sacerdote con experiencia y respetado
3. Al menos un miembro con conocimiento particular y con experiencia en relación al abuso sexual de menores
4. El Promotor de Justicia, *de oficio* (miembro sin derecho a voto.)
5. Moderador de la Curia, *de oficio* (miembro sin derecho a voto)
6. El(la) Director(a) de OCYP (miembro sin derecho a voto.)

C. El Rol

1. Asesorar al Obispo en la evaluación de denuncias de abusos sexuales de menores por parte de sacerdotes y diáconos de la Diócesis Católica Romana de Phoenix.
2. Asistir al Obispo en la determinación de la aptitud para el ministerio de un sacerdote o diácono que es el sujeto de una denuncia de abuso sexual
3. Asesorar al Obispo sobre todos los aspectos de los casos de abuso sexual de menores, ya sean pasados o presentes
4. Ofrecer asesoramiento Ofrecer asesoramiento al Obispo sobre la investigación preliminar de una denuncia
5. Revisar las políticas diocesanas sobre el abuso sexual de menores

Artículo 15. Junta Diocesana de Ética en el Ministerio

A. Propósito

La Ética Diocesana en el Ministerio es el cuerpo consultivo principal en la diócesis con respecto a las alegaciones de violaciones del Código de Ética del Clero, por parte de sacerdotes y diáconos, excepto las alegaciones que caen bajo la

jurisdicción de la Junta de Revisión Diocesana. Cualquier alegación de abuso sexual contra un menor será remitida a la Junta de Revisión Diocesana.

B. Membresía

Los miembros son nombrados por el Obispo y sirven por un período de 5 años. El nombramiento puede ser renovado, y continuará hasta que se designe un sucesor. La Junta Diocesana de Ética en el Ministerio trabaja bajo la dirección del Canciller. Es altamente recomendado que la membresía sea constituida de lo siguiente:

1. Al menos cinco personas de excelente integridad y buen juicio, que estén en plena comunión con la Iglesia católica, la mayoría de las cuales sean laicas y no sean empleados diocesanos
2. Al menos un sacerdote con experiencia y respetado
3. Al menos un diácono con experiencia y respetado
4. Al menos un miembro con conocimientos y experiencia en salud mental
5. Al menos un miembro que sea médico
6. Al menos un miembro con experiencia en cuestiones de recursos humanos
7. El Promotor de justicia, *de officio* (miembro que no vota)
8. El Canciller, *de officio* (miembro que no vota)
9. El(la) director(a) de la Oficina de Protección de Niños y Jóvenes (miembro que no vota)

C. El Rol

A la solicitud del Obispo, la Junta Diocesana de Ética en el Ministerio lleva a cabo la misión de asistir al Obispo en:

1. Evaluar las denuncias de violaciones del Código de Ética del Clero y luego ofrecer consejo al Obispo con respecto a las medidas que se deben tomar (si hay alguna) como resultado de tales alegaciones.
2. Recomendar políticas diocesanas con respecto a los estándares éticos.

Artículo 16. Procedimientos canónicos en relación con el supuesto abuso sexual de un clérigo hacia un menor

- A. Una denuncia de mala conducta sexual cometida por un sacerdote o diácono de la Diócesis Católica Romana de Phoenix hacia un menor es llevada a la Oficina de Protección de Niños y Jóvenes (OCYP); El(la) director(a) de OCYP informa de la

denuncia de un menor a las autoridades civiles, al Obispo y al Moderador de la Curia. El Obispo puede decidir iniciar una investigación de acuerdo con el derecho canónico y normas esenciales, de manera que no interfiera con ninguna investigación llevada a cabo por las autoridades civiles.

- B. Un sacerdote o diácono acusado de abuso sexual contra un menor debe recibir la presunción de inocencia durante la investigación de la alegación y se debe tomar todas las medidas apropiadas para proteger su reputación. Se le debe aconsejar a que contrate un abogado a civil y canónico. Si la acusación es considerada sin fundamentación, se deberá tomar todas las medidas posibles para restaurar su buen nombre, si hubiera sido dañado.
- C. Si el obispo determina que la acusación presenta una apariencia de veracidad, se emite un decreto para iniciar una investigación preliminar (Canon 1717; Normas Esenciales).
 - 1. El Obispo puede tomar una o más de las siguientes medidas de precaución para proteger los derechos de todos los involucrados y para evitar escándalos a los feligreses (Canon 381, §1; 129ff) (*Norma esencial 9*). Él puede requerir que el clérigo:
 - a. Se abstenga de tener contacto con personas menores de 18 años.
 - b. Se abstenga de contactar a las personas que hicieron la acusación, y a los miembros de sus familias, y se abstenga de obstruir de alguna manera la investigación preliminar.
 - c. Resida en un lugar especificado por el Obispo.
 - d. Se abstenga de celebraciones públicas de los sacramentos y del ejercicio público de la oficina eclesiástica.
 - 2. Después del decreto que abre la investigación preliminar, el Obispo nombra a un Auditor (investigador) para conducir la investigación (Canon 1428).
 - 3. El Auditor hace un reporte preliminar de la investigación para el Obispo. El Obispo decide la disposición del caso; ya sea
 - a. El Reporte del Auditor es enviado al Consejo de Revisión, o
 - b. El Obispo da un decreto concluyendo la investigación preliminar por falta de pruebas. El acusado entonces trabaja con el Vicario de Sacerdotes o el director de Diáconos en relación con sus planes futuros.
- D. La Junta de Revisión estudia los informes que le envía el Obispo y puede solicitar información adicional. Tras revisar la información proporcionada, la Junta de Revisión le hace una recomendación en relación con:

1. La credibilidad de la acusación;
 2. La credibilidad del acusador;
 3. La credibilidad de los testigos;
 4. Los siguientes pasos en relación con el acusado.
- E. El Obispo recibe la recomendación de la Junta de Revisión y determina si es o no es probable que se haya cometido un delito (Canon 1718, § 1).
- F. Después de haber recibido la recomendación de la Junta de Revisión Diocesana, el Obispo emite un decreto que la investigación preliminar ha concluido; el mismo decreto establece que se tomará una de las tres medidas siguientes:
1. Un decreto con una referencia a la Congregación para la Doctrina de la Fe (CDF)
 - a. El obispo emite un decreto por el que el clérigo recibe "licencia administrativa" por decreto, previa consulta con el Promotor de Justicia.
 - b. El Obispo emite un mandato al Promotor de Justicia para preparar actas o pruebas del caso.
 - c. El Obispo escribe su propia opinión sobre el caso para que la CDF determine si se cometió un delito.
 - i. Si el Obispo ha hecho la determinación de que hay prueba suficiente de que el abuso sexual de un menor ha ocurrido, las disposiciones del Canon 1722, o "licencia administrativa", deberán ser establecidas. Las disposiciones del Canon 1722 pueden ser aplicadas solamente *después* de que la investigación preliminar esté terminada y el asunto esté listo para ser referido a la Congregación para la Doctrina de la Fe.
 - ii. El Promotor de Justicia debe ser consultado, y el acusado debe ser citado por escrito. La citación es para informar al clérigo de la acusación y las pruebas que se han reunido, y para proporcionar al clérigo la oportunidad de responder. Colocar al acusado bajo "licencia administrativa" no es una declaración de presunta culpabilidad, sino que tiene por objeto proteger a todas las partes involucradas.
 - d. Después de revisar el caso, el CDF instruye al Obispo sobre cómo proceder.
 2. Un decreto sin referencia a la CDF que indique que las denuncias presentadas contra el clérigo han sido investigadas y no hay pruebas suficientes para demostrar que hubo abuso sexual.

3. Un decreto del obispo que indica que los remedios administrativos serán publicados por la conducta inadecuada.
 - a. Cuando se ha producido una conducta inapropiada, puede que no sea posible establecer la probabilidad de que se haya cometido un delito (bajo el Código de Derecho Canónico); por lo tanto, un juicio penal (bajo el Código de Derecho Canónico) no puede ser justificado. El Obispo puede hacer uso de un acto administrativo, un "remedio", para proteger mejor a la comunidad, pero protegiendo los derechos del clérigo (Canon 88, *Normas Esenciales* 9). El *Código de Derecho Canónico* permite las siguientes actuaciones:
 - i. El Obispo puede solicitar que el clérigo renuncie libremente a sus cargos (Cánones 187-189).
 - ii. Si el acusado no es realmente apto para un cargo, el obispo puede remover al clérigo de la oficina observando los procedimientos canónicos requeridos (Cánones 192-195; 1740-1747).
 - iii. Las facultades delegadas pueden ser removidas administrativamente (Cánones 391, §1; 142, §1); la autoridad competente puede remover o restringir las facultades otorgadas por la ley.
 - iv. Las circunstancias en un caso particular pueden constituir la causa justa y razonable para que un sacerdote celebre la Eucaristía sin ningún miembro de los fieles presentes, y puede también prohibir al sacerdote celebrar la Eucaristía públicamente y administrar los sacramentos (Canon 906).
 - v. El obispo puede dispensar al clérigo de usar vestimenta clerical (Cánones 85-88; 284).
 - b. Tales acciones administrativas se dictarán mediante decretos escritos. Todas estas acciones son para el bien de la Iglesia y para el clérigo. Un clérigo puede también plantear recurso contra tales actos administrativos de acuerdo con el Código de Derecho Canónico (Canon 1734).
 - c. Manteniendo el propósito declarado en el Estatuto para la Protección de Niños y Jóvenes, un sacerdote o diacono infractor se le debe ofrecer asistencia profesional terapéutica con el propósito de prevención y también para su propia sanación y bienestar.

Artículo 17. Comunicación/Notificación sobre Alegaciones Contra un Clérigo

La Diócesis notificará al liderazgo parroquial y a las comunidades parroquiales tan pronto como sea razonablemente posible cuando un clérigo que sirve allí haya sido retirado del ministerio debido a acusaciones creíbles de mala conducta sexual con un menor de edad. Además, las parroquias y la Diócesis en general serán notificadas

cuando un clérigo que alguna vez sirvió en la Diócesis ha tenido una acusación creíble y / o ha sido arrestado, acusado o encontrado culpable de mala conducta sexual con un menor en cualquier lugar. Las parroquias también serán notificadas cuando el Obispo devuelva un clérigo al ministerio debido a la conclusión de que tal alegación es infundada; se tomarán las medidas apropiadas para restaurar el buen nombre del clérigo.

Artículo 18. Disciplina por la violación de la *Política y Procedimientos para la Protección de Menores de la Diócesis de Phoenix.*

Todo el clero, los hombres y mujeres consagrados, los seminaristas, los candidatos al diaconado, los empleados diocesanos y los voluntarios están obligados a cumplir con la *Política y Procedimientos para la Protección de Menores* de la Diócesis de Phoenix. Una violación de la *Política y Procedimientos para la Protección de Menores* por parte del clero, los hombres y mujeres consagrados, los seminaristas, los candidatos al diaconado, los empleados diocesanos y los voluntarios de la Diócesis de Phoenix estarán sujetos a consecuencias, que pueden incluir la terminación de su posición y/o restricciones sobre el futuro servicio a la Diócesis.

Los laicos que tienen un oficio eclesiástico están sujetos a los derechos y obligaciones establecidos por el derecho canónico, y solo pueden ser removidos de una posición por medios legítimos. Una persona agraviada por las razones para el retiro de la oficina eclesiástica puede hacer recurso jerárquico a la persona que emite el decreto (Cánones 145; 184; 1732-1739).

Artículo 19. Cumplimiento con el *Estatuto para la Protección de Niños y Jóvenes*

La Diócesis de Phoenix cumplirá plenamente con el *Estatuto para la Protección de Niños y Jóvenes*.

Apéndice I

Contexto Histórico

DIÓCESIS CATÓLICA DE PHOENIX: *Política sobre Conducta Sexual Inapropiada*

Aprobada y Promulgada por
El Reverendísimo Thomas J. O'Brien
Obispo de Phoenix
Noviembre de 1995

DIÓCESIS CATÓLICA DE PHOENIX: *Política y Procedimientos para la Protección de Menores*

Aprobada y Promulgada por
El Reverendísimo Thomas J. Olmsted
Obispo de Phoenix
Revisada en julio de 2021

En 1990, la Diócesis católica de Phoenix, implementó políticas por escrito tituladas, "Alegaciones de Abuso de Menores..." con respecto al clero, los hombres y mujeres consagrados, los seminaristas, los candidatos al diaconado, los empleados diocesanos y los voluntarios. La Diócesis de Phoenix fue una de las primeras Diócesis en el país, en tener dicha política para el clero, los hombres y mujeres consagrados, los seminaristas, los candidatos al candidato, los empleados diocesanos y los voluntarios.

En diciembre de 1993, el Reverendísimo Thomas J. O'Brien, Obispo de la Diócesis Católica de Phoenix, anunció públicamente que estaba formando una comisión especial para revisar la política diocesana en lo relacionado al abuso sexual de menores, y para enmarcar una política que abordara la conducta sexual inapropiada para todo el personal de la Iglesia. La Comisión adoptó la siguiente misión: "Formular una política sobre el papel de la Iglesia de Phoenix en cuanto a: la adopción de los valores morales de la Iglesia; la prevención del abuso sexual y otras formas de conducta deshonestas, a través de un programa de educación y apoyo; y cómo responder efectivamente a las denuncias o casos de conducta sexual inapropiada cometidos por el clérigo, personas dedicadas a la vida consagrada y otros ministros, empleados y voluntarios de la Iglesia. En este esfuerzo, la comisión debe balancear los derechos de la víctima y los de los acusados, mientras se toma en cuenta los intereses del público, del estado y de la Iglesia."

La Comisión de veintidós miembros se reunió regularmente durante un periodo de catorce meses y el 21 de febrero de 1995, recomendó la política al Obispo. La Comisión estaba constituida por laicos, personas dedicadas a la vida consagrada y el clero de toda la diócesis, representando a varios profesionales, incluyendo a la policía, representantes de las ciencias de comportamiento, clérigos, representantes de negocios y representantes de las víctimas. Una revisión de dicha política se completó en 1998.

En el 2003, se completó la revisión más reciente para poder aplicar las "Normas Esenciales", y "El Estatuto para la Protección de Niños y Jóvenes" aprobado por la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos. El *Estatuto* fue revisado 2005, 2011 y 2018. La Política y Procedimientos para la Protección de Menores Revisión de 7/2021 31

Oficina para la Protección de Niños y Jóvenes, (OCYP por sus siglas en inglés) fue creada para ayudar en la implementación de las Normas Esenciales y el Estatuto. La *Política y Procedimientos para la Protección de Menores* se implementó en el 2006 para reemplazar la *Política de Conducta Sexual Inapropiada*. Esta política ha sido examinada anualmente y revisada según ha sido necesario.

Apéndice II

Directorio de Términos

Abuso: Como está definido en [ARS § 8-201](#), abuso significa el infligir o permitir que ocurra un daño físico, causar una disfunción de la función corporal o desfiguración o infligir o permitir que otra persona cause daño emocional que sea grave como lo demuestra la ansiedad severa, la depresión, el aislamiento, o el comportamiento agresivo y el daño emocional que sea diagnosticado por un médico o psicólogo y que sea causado por los actos u omisiones de un individuo quien esté en el cuidado, tenga la custodia legal o esté encargado de un niño. Abuso también incluye:

- (a) Infligir o permitir el abuso sexual según [ARS § 13-1404](#), la conducta sexual con un menor según [ARS § 13-1405](#), la agresión sexual según [ARS § 13-1406](#), el acoso hacia un menor según la sección [ARS § 13-1410](#), la explotación sexual comercial de un menor según la sección [ARS § 13-3552](#), la explotación sexual de un menor según [ARS § 13-3553](#), el incesto según [ARS § 13-3608](#) o el tráfico sexual de menores según [ARS § 13-3212](#).
- (b) Infligir daño físico que resulta a causa de permitir que un menor entre o permanezca en una estructura o vehículo en donde se encuentren químicos volátiles, tóxicos o inflamables o en donde se posee equipo por cualquier persona para el propósito de manufacturar una droga peligrosa como lo define [ARS § 13-3401](#).
- (c) El confinamiento irrazonable de un menor.
- (d) Distribuir, transportar, exhibir, recibir, vender, comprar, transmitir electrónicamente, poseer o intercambiar pornografía infantil o cualquier representación visual en la que un menor esté involucrado en exhibición de explotación u otra conducta sexual.

Acto Administrativo: El Obispo puede actuar según el interés de la Iglesia, mientras se mantenga dentro de los límites del Código de Derecho Canónico; ciertas acciones, muy especialmente aquellas que pueden impactar negativamente el puesto en la Diócesis, requieren que la acción sea tomada por escrito y sea transmitida a la parte afectada. La parte afectada tiene derecho a tomar recurso conforme al Código de Derecho Canónico en relación con el acto del Obispo.

[ARS § 13-3620](#): Obligación de reportar para cualquier persona que razonablemente cree que un menor es o ha sido víctima de un daño físico, abuso, abuso de menores, una ofensa denunciante o negligencia que parece haber sido infligida a un menor de otra manera que no sea accidental o que no sea explicado por el historial médico disponible como naturaleza accidental o que razonablemente cree que ha sido una negación o privación del tratamiento médico necesario o la atención quirúrgica o nutrición con la intención de causar o permitir la muerte infantil.

Auditor: La persona nombrada por el Obispo o un juez, para recopilar pruebas en un caso relacionado con el bien público, por ejemplo, casos penales o matrimoniales.

Canciller: La persona establemente nombrada para supervisar el cuidado y organización de los archivos diocesanos, y también para autorizar ante un notario los documentos cuando sea necesario. Se pueden asignar otros deberes tales como servir en una posición de supervisión en diversos procesos administrativos (Canon 483-4).

Estatuto para la Protección de los Niños y los Jóvenes y Normas Esenciales:

En junio del 2002, la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos, creó un documento declarando su compromiso para asegurar que el abuso sexual hacia menores no ocurriría otra vez. El *Estatuto* provee la estructura para las *Normas Esenciales*, un conjunto de pautas creadas para las diócesis de los Estados Unidos para complementar el Código de Derecho Canónico respecto a cualquier abuso sexual de menores por un clérigo. El Estatuto fue revisado en 2005, 2011 y 2018.

Clérigo: Hombre que ha sido ordenado al diaconado transitorio, diaconado permanente o a la oficina sacerdotal.

Código de la Ley Canónica: Cuerpo de leyes universales que gobiernan el Rito Latino de la Iglesia católica.

Congregación para la Doctrina de la Fe (CDF por sus siglas en inglés):

Dicasterio (oficina) de la Santa Iglesia católica que aborda asuntos de la fe y también dirige a un obispo sobre cómo proceder con delitos, incluyendo casos de abuso sexual hacia un menor.

Hombres y Mujeres Consagrados: Miembros de la fe cristiana, ya sean clérigos o laicos, quienes se consagran a Dios y contribuyen a la misión salvífica de la Iglesia. Algunos ejemplos de personas que forman parte de la vida consagrada incluyen hermanas o monjas, hermanos, sacerdotes quienes forman parte de los institutos de la vida consagrada, vírgenes consagradas y ermitaños.

Decreto: Decisión por escrito de un obispo en virtud de su poder ejecutivo, judicial o legislativo.

Delito: Un acto criminal en la Iglesia, sujeto a acción canónica.

Oficina Eclesiástica: Posición estable en la Iglesia ejercida con propósito espiritual. A nivel diocesano, estas oficinas incluyen el obispo diocesano, el vicario general, el vicario judicial, el vicario episcopal, el canciller, oficial de finanzas, el promotor de justicia, juez, auditor, notario, y decano. A nivel parroquial estas oficinas incluyen el pastor y el vicario parroquial.

Normas Esenciales: Un documento creado por la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos. Este documento asegura que cada diócesis y eparquía mantendrá políticas y procedimientos para responder inmediatamente a todas las alegaciones de abuso sexual hacia menores por parte de los sacerdotes o los diáconos religiosos y de la Diócesis.

Facultades: Permisos otorgados a un clérigo para servir al pueblo de Dios, tales como permiso para ser testigo de un matrimonio, actuar como confesor, o administrar confirmación.

Menor: Una persona quien no ha alcanzado la edad legal completa (18 años según [ARS § 1-215](#)). Como es notado en *Sacramentorum Sanctitatis Tutela* (SST), Artículo 6, un menor también incluye una persona que habitualmente carece del uso de la razón. Para el propósito de los requisitos de capacitación y el estatus de un voluntario juvenil, el término "menor" o "menor de edad" también incluye a una persona que es mayor de edad, está matriculado en una escuela secundaria (*high school*), y se figura como dependiente en la declaración de impuestos federales más reciente de sus padres.

Moderador de la Curia: Vicario General/ Moderador de la Curia es un sacerdote designado que, bajo la autoridad del Obispo, debe coordinar las cosas que pertenecen al tratamiento de los asuntos administrativos y velar que los demás miembros de la Curia cumplan debidamente los oficios encomendados (Canon 473 §2). En casos relacionados al abuso sexual de menores, el Vicario General/Moderador de la Curia trabaja en conjunto con los oficiales diocesanos para llevar a cabo una investigación justa, diseminar la información a través de los varios oficiales de la comunidad, y asegurar que todas las políticas y procedimientos estén de acuerdo con el Código de Derecho Canónico, la ley civil y varias normas de la Iglesia.

Negligencia: Como lo es definido en [ARS § 8-201](#), la negligencia incluye la incapacidad o la falta de voluntad de un padre, tutor legal o custodio de un niño para proporcionar a ese niño supervisión, comida, ropa, vivienda o atención médica y otra acción o inacción que cause un riesgo inaceptable de daño a la salud o el bienestar del niño.

Oficina de Protección de Niños y Jóvenes (OCYP): Creada para ayudar a la Diócesis de Phoenix a implementar la *Política y Procedimientos para la Protección de Menores* de acuerdo con el *Estatuto para la Protección de Niños y Jóvenes* y las *Normas Esenciales*. El director / la directora de OCYP recibe alegaciones de conducta sexual inapropiadas con menores, coordina el apoyo pastoral a comunidades afectadas, asiste en el desarrollo continuo y la capacitación de todos el clero, los hombres y mujeres consagrados, los seminaristas, los candidatos al diaconado, los empleados diocesanos y los voluntarios de la Diócesis y mantiene en curso la responsabilidad de OCYP. El(la) director(a) de OCYP actúa como el(la) Coordinador(a) de Asistencia para Víctimas para la Diócesis Católica Romana de Phoenix

Promotor de Justicia: El promotor de justicia funciona como el fiscal de un caso penal (Canon 1430). Igual que el demandante en un contencioso, el promotor trae la acción, educe la evidencia, discute el caso y apela si es necesario. El deber del promotor es buscar justicia, y su preocupación es del bienestar público. El promotor no debe procesar si decide que no hay fundamento para el enjuiciamiento. El Promotor de Justicia debe ser consultado antes de la citación del acusado con respecto a colocar al acusado en "baja administrativa". El promotor de justicia asiste a las reuniones de la Junta de Revisión Diocesana y ofrece consejo canónico, aunque no tiene voz en las determinaciones o recomendaciones del Consejo de Revisión.

Motivo Razonable Para Creer: Cuando una persona tiene hechos de los cuales se concluye razonablemente que un menor ha sido descuidado y/o abusado.

Medios Sociales: Formas de comunicación electrónica (por ejemplo, sitios de página de internet para redes sociales y blogs) a través de los cuales los usuarios crean comunidades en línea para compartir información, ideas, mensajes personales y otros contenidos (p. ej., vídeos y juegos en línea)

Apéndice III

Esquema de Interacciones & Comportamientos

Las listas proporcionadas a continuación son una guía y no deben considerarse exhaustivas. Si identifica comportamientos o interacciones inapropiados, debe reportarlos al supervisor del programa. Si tiene motivo para creer que ha ocurrido algún abuso o negligencia ha ocurrido llame al departamento de policía y al Departamento de Seguridad de Menores DCS.

Interacciones y Comportamientos Apropriados	Interacciones y Comportamientos Inapropiados
<p>El afecto apropiado entre personal/voluntarios diocesanos y menores constituye una parte positiva de la vida de la Iglesia, del ministerio y del desarrollo infantil saludable.</p> <p>Dependiendo las circunstancias, las siguientes formas de interacción y comportamiento normalmente son (pero no siempre) consideradas como formas apropiadas de mantener límites saludables apropiados.</p>	<p>Algunas formas de comportamiento e interacciones físicas han sido usadas por adultos para iniciar contacto inapropiado con menores. Para mantener el ambiente más seguro posible para menores y para respetar la dignidad de todos, los siguientes son ejemplos de interacciones y comportamientos que no son apropiados y no deben ser usados.</p>

Interacciones – Físicas y Verbales

Interacciones Físicas Apropriadas	Interacciones Físicas Inapropiadas
<ul style="list-style-type: none"> • Abrazos de lado a lado • Abrazos de hombro a hombro • Abrazo de lado a lado tocando la "sien" • Abrazo que forman la letra "A" (donde hay espacio entre los cuerpos más allá de la cintura) • Apretón de manos, darse la mano, saludo de mano • "Chócala" "Chocar cinco" (high-five) • Palmaditas en la cabeza o en la espalda cuando sea culturalmente apropiado • Tocar manos, hombros o brazos alrededor de los hombros • Tomar de la mano (en el caso de niños pequeños, para escoltarlos) • Tomarse de la mano durante la oración 	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier tipo de afecto que el menor encuentra inaceptable. • Demostraciones de afecto realizadas en lugares aislados • Contacto físico instado o solicitado por el adulto • Abrazos inapropiados o prolongados • Abrazos completamente de frente sin dejar espacio entre los cuerpos de la cintura hacia abajo • Besos en la boca • Tocar las áreas del cuerpo que no están expuestas, tales como los genitales • Tocar áreas del cuerpo que estén expuestas y que esto sea indeseado • Lucha libre, juegos toscos o pesados, fútbol de tackleado, hacer cosquillas • Montar a "caballito" • Tocar, jalar, empujar, o pegarle a un menor con ira • Permitirle a un menor que se cuelgue o abraza la pierna de un adulto • Cualquier tipo de masaje entre adultos y menores

Interacciones Verbales <i>Apropiadas</i>	Interacciones Verbales <i>Inapropiadas</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Afirmación positiva • Chistes apropiados • Alentar • Elogios verbales 	<ul style="list-style-type: none"> • Insultos • Maldiciones • Contando chistes subidos de tono o sexuales • Insultos raciales o étnicos • Humillando o menospreciando • Complidos relacionado a lo físico o al desarrollo corporal • Contando secretos, pidiendo a menores que guarden secretos • Usando lenguaje duro, que puede asustar, amenazar o humillar a un menor • Haciendo comentarios derogatorios acerca del menor o de su familia • Discutiendo encuentros sexuales con menores • Involucrando a menores en los problemas o asuntos de los adultos

Comportamientos

Comportamientos <i>Apropiados</i>	Comportamientos <i>Inapropiados</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Comunicarse con menores a través de los medios de comunicación de la parroquia, escuela o diócesis, tales como sitios de página de internet, blogs, perfiles sociales de la red (p. ej. Facebook, Twitter, etc.), teléfonos de oficina o correo electrónico con el propósito de comunicar sobre el programa parroquial, escolar o diocesano. • Actuar de forma consistente al <i>Código de Ética</i> y al de la <i>Política para la Protección de Menores</i>. • Proveer un ambiente seguro donde se cerciora la dignidad de cada individuo. • Saber cómo y a quién reportar el comportamiento indebido. • Saber cómo y dónde reportar abuso, ya sea alegación o sospecha. • Mantener una relación profesional al interactuar con menores, evitando apego emocional o situaciones vulnerables. • Mantenerse consciente de la poderosa atracción de los menores hacia los adultos que están en posición de autoridad y confianza. Si se comienza a desarrollar una dependencia personal o física, el menor debe ser referido a otro adulto calificado. • Avisar a los padres cuando se requiere el cuidado pastoral continuo con un menor. • Dar un regalo modesto a un grupo de menores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicarse con menores a través de medios personales o privados incluyendo, pero no limitado a: sitios de web, blogs, perfiles sociales de la red, mensajes de texto, teléfono celular o de casa, mensajes instantáneos, o correo electrónico. • Participar en juegos en línea con un menor. • Estar a solas con un(os) menor(es), sin la presencia de otro adulto responsable, en áreas cerradas que son inapropiadas, mientras que se trabaja bajo el ámbito de programa ministerial. Incluyendo, pero no se limita a: un vehículo, restaurante, residencia, lugar de dormir, vestuario, baños, jacuzzi o piscina. • Permitir que los menores tengan, o asistirlos a que obtenga acceso al: alcohol, drogas, material pornográfico o cualquier sustancia ilícita. • Permitir que los menores tengan, o asistirlos a que obtenga acceso a los medios inapropiados, como: páginas de internet, películas, videos, música, y juegos en línea. • Tomar fotos o videos de menores mientras están en la escuela o en programas catequéticos, sin el consentimiento propio de los padres o tutores legales. • Dar trato especial a un menor dándole un regalo personal.

Apéndice IV

Código ético

Es la política de la Diócesis Católica de Phoenix, que cualquier abuso de menores no es aceptado ni será tolerado.

El clero, hombres y mujeres consagrados, seminaristas, candidatos al diaconado, empleados diocesanos, voluntarios y las organizaciones externas, mientras que trabajen bajo el campo del ministerio, DEBERÁN:

- Cumplir con la *Política y Procedimientos para la Protección de Menores* de la Diócesis de Phoenix
- Mantener límites sanos adhiriéndose al *Esquema de interacciones y comportamientos* que se encuentra en el apéndice III de la *Política y Procedimientos para la Protección de Menores*
- Exhibir los estándares cristianos más altos de moral y ética e integridad personal
- Conducirse de una manera que sea congruente con la disciplina, las normas y las enseñanzas de la Iglesia católica
- Proveer un ambiente profesional libre de todas las formas de abuso, incluyendo la intimidación y el acoso
- Aceptar la responsabilidad personal de proteger de todo tipo de abuso a todos aquellos que son más vulnerables de todo tipo de abuso
- Reportar al supervisor del programa, párroco o director de escuela sobre cualquier preocupación acerca de las violaciones de límites u otro comportamiento o circunstancia cuestionable
- Denunciar de inmediato cualquier sospecha de abuso o negligencia hacia un menor de edad, según la ley estatal de Arizona y las políticas de la Diócesis de Phoenix
- Deberá proteger la confidencialidad y derechos de privacidad de todos a todo tiempo.

Puesto que es imposible compilar una lista exhaustiva de actos específicos que constituyen la mala conducta, todo el clero, hombres y mujeres consagrados, seminaristas, candidatos al diaconado, empleados diocesanos, voluntarios y organizaciones externas deben usar el sentido común, guiándose por los principios establecidos arriba, para dirigir su comportamiento y cumplir con las *Políticas y Procedimientos para la Protección de Menores* de la Diócesis de Phoenix.

Es la responsabilidad del individuo cumplir con el *Código ético*. Cualquier persona que transgreda el *Código ético* será sometida inmediatamente a medidas correctivas por la autoridad correspondiente en cada caso. Las medidas correctivas pueden tomar varias formas dependiendo de la naturaleza específica de la transgresión. Esto incluye, pero no es limitado a: una citación oral o escrita, ser removido del trabajo ministerial, ser despedido del empleo o como voluntario.

Elija la opción que se aplique a usted:

- Empleado laico
- Voluntario
- Sacerdote
- Vida consagrada
- Vida consagrada en formación
- Diacono
- Candidato al diaconado
- Candidato para ordenación / seminarista
- Organización / comerciante externo
- Educador (solamente para el personal de escuelas católicas de la diócesis)

Al firmar a continuación, declaro que he recibido una copia de este *Código ético*, lo he leído, lo comprendo y acepto cumplirlo. También comprendo que al firmar estoy de acuerdo en acatar la *Política y Procedimientos para la Protección de Menores* de la Diócesis de Phoenix.

Fecha

Nombre (letra imprenta)

Apellido (letra imprenta)

Firma

Apéndice V

Formulario para denunciar el abuso de menores

Después de haber levantado una denuncia con la policía y con el Departamento de Seguridad de Menores DCS, deberá completar este formulario como documentación de que se realizó la denuncia. Si la denuncia a DCS se realizó en línea (<https://guardian.dynamics365portals.us/>), el reporte en línea se debe imprimir para servir como documentación, en vez de este formulario. Una copia de toda la documentación se debe mantener en el lugar diocesano. Puede denunciar por teléfono al 1-888-SOS-CHILD (1-888-767-2445).

Si el acusado es un miembro del clero, un hombre o una mujer consagrado, un seminarista, un candidato al diaconado, un empleado diocesano o un voluntario de la Iglesia católica, comuníquese con la Oficina para la Protección de Niños y Jóvenes al 602-354-2396 y proporcione una copia de este reporte enviándolo vía fax confidencial al 602-354-2469 O comuníquese con Lighthouse Media al 800-216-1288 o en línea www.lighthouse-services.com/dphx

INFORMACIÓN GENERAL		
Fecha en que hizo la denuncia a la policía:	Nombre de la persona a la que entregó el reporte:	
La hora en que se hizo la denuncia a la policía:	Número de teléfono de la policía que usted llamó para hacer la denuncia:	
Número de la denuncia policial:	Número de placa del oficial, si está disponible:	
Fecha en que hizo la denuncia a DCS:	Nombre de la persona a la que entregó el reporte:	El reporte a DCS fue hecho por medio de: <input type="checkbox"/> Teléfono <input type="checkbox"/> En línea
La hora en que se hizo la denuncia a DCS:		
Número de la denuncia dado por DCS:		
Número de teléfono de DCS que usted llamo para hacer la denuncia:		
PERSONA HACIENDO UNA DENUNCIA		
Primer nombre de la persona haciendo la denuncia:	Apellido de la persona haciendo la denuncia:	Número(s) de contacto: Casa: Celular:
INFORMACIÓN DEL ACUSADO		
Nombre:	Información de contacto:	
Dirección:	Relación hacia el niño:	

PADRES O PERSONA(S) QUE TIENEN CUSTODIA LEGAL DEL MENOR			
(1) Primer nombre del padre, tutor o custodio legal:		Apellido del padre, tutor o custodio legal:	
Dirección de domicilio:		Ciudad:	Estado:
Número de teléfono de casa:		Número de teléfono de trabajo:	Número de teléfono celular:
(2) Primer nombre del padre, tutor o custodio legal:		Apellido del padre, tutor o custodio legal:	
Dirección de domicilio:		Ciudad:	Estado:
Número de teléfono de casa:		Número de teléfono de trabajo:	Número de teléfono celular:
INFORMACIÓN DEL MENOR(ES)			
(1) Primer nombre del menor:		Apellido del menor:	
Dirección de domicilio:		Ciudad:	Estado:
(2) Primer nombre del menor:		Apellido del menor:	
Dirección de domicilio:		Ciudad:	Estado:

Apéndice VI

Números de NO Emergencia de la Policía Local

ANTHEM	602-876-1011 / 602-262-6151
APACHE JUNCTION	480-982-8260
AVONDALE	623-333-7000
BAGDAD	928-771-3260
BAPCHULE / SACATON	520-562-4511 / 520-562-3361
BUCKEYE	623-386-4421
BULLHEAD CITY	928-763-1999
CAMP VERDE	928-567-6621
CAREFREE	602-876-1011
CASHION	623-333-7000
CAVE CREEK	602-876-1011
CHANDLER	480-782-4130
COCONINO COUNTY	928-774-4523
COTTONWOOD	928-649-1397
EL MIRAGE	623-933-1341
FLAGSTAFF	928-774-1414
FOUNTAIN HILLS	602-252-7840
GILA BEND	602-876-1011
GILBERT	480-503-6500
GLENDALE	623-930-3000
GOODYEAR	623-932-1220
GRAND CANYON	Inside the Park: 928-638-7805 Outside the Park: 928-774-4523
GUADALUPE	602-876-1011
KINGMAN	928-753-1911
LAKE HAVASU CITY	928-855-4111
LAVEEN	602-876-1011
LITCHFIELD	602-876-1011
MARICOPA COUNTY	602-876-1011
MESA	480-644-2211
MOHAVE COUNTY	928-753-0753
PARADISE VALLEY	480-948-7410
PEORIA	623-773-8311
PHOENIX	602-262-6151
PRESCOTT	928-445-3131
PRESCOTT VALLEY	928-772-9267
QUEEN CREEK	602-876-1011
SCOTTSDALE	480-312-5000
SEDONA	928-282-3100
SELIGMAN	928-771-3266
SUN CITY	602-876-1011
SUN CITY WEST	602-876-1011
SUN LAKES	602-876-1011
SURPRISE	623-222-4000
TEMPE	480-350-8311
TOLLESON	623-936-7186
YAVAPAI COUNTY	928-771-3260
YOUNGTOWN	602-876-1011
WICKENBURG	928-684-5411
WILLIAMS	928-635-4461

The Department of Child Safety (DCS) Statewide 1-888-767-2445 Toll Free/TTD 1-800-530-1831

Adult Protective Services - 1-877-767-2385 or <https://www.azdes.gov/daas/aos/>

Gila River Indian Community Social Services: 520-562-3396

Ak-Chin Indian Community: 520-568-1200

Salt River Pima-Maricopa Indian Community: 480-850-9230

Fort McDowell Yavapai Nation: 480-789-7982

Tohono O'odaham Nation: 520-383-6099

Apéndice VII

Procedimientos para denunciar el abuso o la negligencia

Si le han revelado algún abuso o negligencia hacia un menor de edad o tiene motivo para creer que ha ocurrido abuso o negligencia, haga lo siguiente:

1. Escuche atentamente al menor
2. Asegurar y validar al menor: el abuso no fue su culpa e hizo lo correcto en reportarlo
3. No intente investigar
4. Manténgase tranquilo y sitúe al menor en un lugar seguro
5. Denuncie la alegación inmediatamente a las autoridades policiales y al Departamento de Seguridad para Menores DCS, por teléfono o en persona llamando al 1-888-SOS-CHILD. Los reportes que no sean de emergencia se pueden hacer en la página de internet de DCS:
<https://guardian.dynamics365portals.us/>
6. Según DCS, la siguiente información puede ser útil al hacer una denuncia
 - a. Nombre, edad y sexo del menor de edad y de otros parientes
 - b. Dirección de domicilio y números de teléfono
 - c. Información de contacto de los padres o tutores legales
 - d. Una descripción del abuso o la negligencia sospechada
 - e. El estado en el que se encuentra actualmente el menor
7. Mantenga la información del reporte en el sitio diocesano ya sea por medio del *Formulario para denunciar el abuso de menores* (vea el apéndice V) o imprimiendo una copia de la denuncia que hizo a DCS en línea. Asegúrese de obtener la siguiente información:
 - a. Nombre de la persona con que usted habló
 - b. Número de la denuncia policial
 - c. Fecha y hora
8. El personal de una escuela debe contactar a la *Oficina de escuelas católicas* al (602) 354-2345 y reportar la llamada hecha a la policía y a DCS (1-888-SOS-CHILD). La información proveída solamente debe incluir la fecha, la hora que se hizo la llamada, y quién la hizo. La *Oficina de escuelas católicas* deberá mantener esta información en un registro.
9. Si el acusado es miembro del clero, un hombre o mujer consagrado, un seminarista, un candidato al diaconado, un empleado diocesano o un voluntario de la iglesia, después de hacer la denuncia con las autoridades policiales y a DCS, comuníquese inmediatamente con la *Oficina de protección de niños y jóvenes* al (602) 354-2396 o puede llamar al número de denuncias al 800-216-1288 (español)/ 877-850-0003 (inglés) o en línea al www.lighthouse-services.com/dphx.
10. Si el acusado es un Obispo, después de hacer la denuncia con las autoridades policiales y a DCS, comuníquese inmediatamente con el Servicio de informes sobre Obispos Católicos, por teléfono 1-800-276-1562 o en línea al <https://reportbishopabuse.org/?lang=es>
11. La Diócesis está comprometida a trabajar de buena fe con la policía y con el Departamento de Seguridad para Menores y a cooperar con sus esfuerzos para investigar sospechas de abuso o negligencia de menores.

Si tiene alguna pregunta sobre cómo hacer una denuncia o requiere asistencia, favor de contactar a OCYP (602) 354-2396

Apéndice VIII

Solicitud de ambiente seguro

La Diócesis Católica Romana de Phoenix agradece a todos los que desean participar en el ministerio de la Iglesia. Sin embargo, ser clero, un hombre o mujer consagrado, un seminarista, un candidato al diaconado, empleado diocesano o voluntario de la Diócesis es un privilegio con gran responsabilidad, incluyendo la responsabilidad vital de crear y mantener un ambiente seguro para los menores. Por estas razones, solamente aquellos que califican pueden prestar dicho servicio.

La información recopilada en esta solicitud está diseñada para ayudarnos a asegurar un ambiente seguro para las personas de nuestra comunidad. Para su privacidad, esta solicitud será guardada en un lugar seguro y bajo llave.

INFORMACIÓN PERSONAL				
Primer nombre legal:	Apellido legal:	Iniciales del segundo nombre:	Fecha de nacimiento:	
Dirección de domicilio:	Ciudad:	Estado:	Código postal:	<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino
Tiempo en esta dirección: _____ años: _____ meses: Si usted ha vivido en esta dirección menos de 3 años, por favor escriba dirección(es) anterior(es) abajo.				
Dirección de domicilio más reciente:	Ciudad:	Estado:	Código postal:	
Dirección anterior adicional	Ciudad:	Estado:	Código postal:	
Número de teléfono de casa:	Número de teléfono celular:	Correo electrónico:		
ROL DEL USCCB (por razones de auditoría, solamente elija una opción)				
<input type="checkbox"/> Empleado <input type="checkbox"/> Voluntario <input type="checkbox"/> Sacerdote <input type="checkbox"/> Educador (solamente para el personal de escuelas católicas de la Diócesis) <input type="checkbox"/> Diácono <input type="checkbox"/> Candidato para ordenación <input type="checkbox"/> Otro				
CATEGORÍAS (Solamente elija una)				
<input type="checkbox"/> Empleado laico <input type="checkbox"/> Voluntario <input type="checkbox"/> Sacerdote <input type="checkbox"/> Vida consagrada <input type="checkbox"/> Vida consagrada en formación <input type="checkbox"/> Diácono <input type="checkbox"/> Candidato para ordenación/seminarista <input type="checkbox"/> Organización externa/comerciante <input type="checkbox"/> Educador (solamente para el personal de las escuelas católicas de la diócesis) <input type="checkbox"/> Candidato para el diaconado				
Ubicación:		Anote el título o ministerio:		
¿Está inscrito como parroquiano? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		¿Tiene contacto con menores de edad? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
¿Cuáles son sus intereses en servir en el(los) ministerio(s) mencionado(s) arriba?				
¿Qué lo ha preparado para servir en el(los) ministerio(s) mencionado(s) arriba?				

OTRAS UBICACIONES			
1) Nombre y ciudad de la parroquia o escuela: _____			
2) Nombre y ciudad de la parroquia o escuela: _____			
3) Nombre y ciudad de la parroquia o escuela: _____			
EMPLEO <input type="checkbox"/> Haga click aquí si está desempleado			
Empleador actual:	Puesto:	Años en su empleo:	
Dirección:	Ciudad:	Estado:	Código postal:
INFORMACIÓN DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES			
¿Ha cambiado su apellido en los últimos 5 años? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No			
Si lo cambió, ¿fue a causa de matrimonio o divorcio? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No			
Si contestó "sí", ¿cual era su apellido anterior? _____			
¿Alguna vez ha sido usted arrestado por, acusado de, condenado o admitido a: abuso físico, sexual o emocional o agresión contra un niño o un adulto?			
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No			
Si contestó "sí", explique: _____			
¿Indique si usted ha sido arrestado por, acusado de, condenado o admitido a: un delito menor o delito mayor?			
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No			
Si contestó "sí", por favor diga cual delito, la fecha, la jurisdicción y el resultado: _____			
¿Tiene alguna orden de arresto pendiente, ya sea en Arizona o en cualquier otro estado?			
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No			
Si contestó "sí", indique el motivo de la orden de arresto: _____			
¿Hay alguien que vive en su casa que sea un delincuente sexual registrado, que haya sido acusado o está en espera de ser juzgado por un delito contra un menor de edad?			
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No			
Si contestó "sí", explique: _____			
DECLARACIÓN – Por favor lea cada una de las declaraciones y firme abajo			
<ul style="list-style-type: none"> Afirmo que cada una de las declaraciones contenidas en esta solicitud son verdaderas y cualquier falsificación u omisión será causa de rechazo de la solicitud o destitución de mi participación en el ministerio. Entiendo que se puede realizar una verificación de antecedentes antes y durante mi servicio. Autorizo la investigación de todas las declaraciones contenidas en esta solicitud. Estoy de acuerdo en observar todas las guías y políticas de la Diócesis Católica de Phoenix para el programa que estoy solicitando. 			
POR FAVOR FIRME ABAJO INDICANDO QUE HA LEÍDO Y ESTÁ DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES			
Firma del Candidato: _____ Date: _____			

Apéndice IX

Formulario de declaración para un voluntario juvenil

La información a continuación enumera los requisitos para todos los voluntarios juveniles que sirvan dentro de la Diócesis de Phoenix. Este formulario se puede encontrar dentro de la *Política y Procedimientos para la Protección de Menores* de la Diócesis de Phoenix

Los menores sirviendo en programas diocesanos, parroquiales o escolares;
Los menores sirviendo en programas (p. ej., monaguillos, ayudantes en los salones de clase o educación religiosa, cuidado de niños, ujier, proclamadores de la Palabra, coro, etc.) son una parte importante del servicio dentro de la diócesis.

A continuación, están los estándares para su servicio:

1. Los menores que sirvan en programas deberán asistir anualmente a una sesión de Capacitación de Ambiente Seguro apropiado para su edad o nivel escolar. Si un menor que sirve no está matriculado en una escuela católica o programa de educación religiosa, su capacitación puede consistir en una revisión del Esquema de Interacciones y Comportamientos (Apéndice III), y de la importancia de decirle a un adulto si tiene motivo para creer que otro menor pueda haber sufrido abuso.
2. Los menores que sirvan en programas deberán adherirse a la *Política y Procedimientos para la Protección de Menores* y presentar un Formulario de declaración para un voluntario juvenil.
3. Los menores siempre deberán servir con al menos dos adultos capacitados en Ambiente Seguro.
4. Los menores de 12 años no deberán ser puestos en una posición de liderazgo.

¿Está actualmente asistiendo a una escuela católica o a un programa parroquial de educación religiosa?

Sí No

Nombre de la parroquia o escuela:

Nombre del programa:

Grado:

Edad:

Como voluntario juvenil para el programa, parroquia o escuela mencionado arriba, yo acepto cumplir con los estándares enumerados arriba de la *Política y Procedimientos para la Protección de Menores* de la Diócesis de Phoenix.

Nombre del voluntario juvenil (en letras de imprenta):

Grado:

Fecha de nacimiento:

Firma del voluntario juvenil:

Fecha:

Como padre o tutor legal del voluntario juvenil, al firmar este documento, estoy dando permiso para que mi hijo(a) sea un voluntario en el programa de la parroquia o escuela escrito arriba; también ayudaré a mi hijo para asegurar que se mantenga un ambiente seguro para todo niño y joven en la Diócesis de Phoenix

Nombre del padre o tutor legal (en letras de imprenta):

Firma del padre o tutor legal:

Número de teléfono del padre o tutor legal:

Correo electrónico del padre o tutor legal:

Fecha:

Apéndice X

Formulario de cumplimiento de Ambiente seguro (Comerciantes, contratistas y subcontratistas y todos los que prestan servicios o dirigen negocios en la propiedad de la iglesia)

Los comerciantes, contratistas, subcontratistas, proveedores de servicios y todas las demás partes que conducen negocios en la propiedad de una parroquia, escuela o institución de la Diócesis de Phoenix (lugar diocesano) deben cumplir los requisitos del Ambiente seguro diocesano. Como parte de nuestra misión de proveer un ambiente sano y seguro, todo aquel que conduce negocios o provee servicios en un lugar diocesano semanalmente o por lo menos 5 veces al mes, o aquel que entra en contacto o interactúa de cualquier manera con menores de edad, debe aceptar a cumplir con todos los requisitos del Ambiente seguro diocesano, proveer cierta información con relación a su organización y empleados, y atestiguar que dicha información es correcta.

Este formulario debe ser completado, firmado y fechado por un oficial autorizado, director o agente del comerciante y regresado al lugar diocesano, junto con prueba de un seguro que sea consistente con los estándares de la minimización de riesgos de la Diócesis de Phoenix, antes que el comerciante pueda conducir negocios o proveer servicios en el lugar diocesano.

INFORMACIÓN GENERAL		
Nombre de la compañía:		
Tipo de organización (corporación, sociedad, compañía de responsabilidad limitada) y dirección de la organización:		
Primer nombre de la persona completando este formulario:	Apellido de la persona llenando este formulario:	Puesto/ título de la persona completando este formulario:
Dirección:	Ciudad, estado, código postal:	
Número de teléfono:	Dirección de correo electrónico:	
¿A qué parroquia(s), escuela(s) o institución(es) diocesana(s) servirá la compañía? Nombre(s) y lugar(es):		
¿Qué servicios realizará la compañía en la(s) parroquia(s), escuela(s) u otra(s) institución(es) diocesana(s)?:		
¿Cuál será la duración del proyecto o trabajo que se va a realizar en la(s) institución(es) mencionada(s)? (Fechas):		
¿Cuántas veces por semana estarán los empleados de la compañía en la propiedad de dicha institución?:		

INFORMACIÓN DEL EMPLEADO			
Nombres y puestos de todos los empleados, agentes, contratistas o subcontratistas de la compañía (de aquí en adelante "empleados") que puedan entrar en contacto o interactuar de cualquier manera con menores de edad en la propiedad de un lugar diocesano o que estarán en la propiedad diocesana semanalmente o por lo menos 5 veces al mes.			
Nombre del empleado (Nombre y apellido)	Puesto	Lugar diocesano	Nombre del supervisor

CERTIFICACIONES – Por favor lea cada una de las declaraciones y firme con sus **iniciales** en la línea izquierda (**no haga marcas de verificación**).

(sólo iniciales)

_____ Yo certifico que todos los empleados mencionados arriba han completado una verificación de aprobación de huellas dactilares y han suministrado a la compañía la prueba de la toma de huellas dactilares aprobadas por DPS, o han remitido copia de ambos lados de la tarjeta de aprobación de huellas dactilares proporcionados por el FBI.

(sólo iniciales)

_____ Yo certifico que una aprobación de huellas dactilares proporcionada por DPS/FBI o una indagación de antecedentes estatales y federales penales ha sido entregada por parte de cada empleado mencionado arriba y por cualquier otro empleado que pueda estar en el lugar diocesano, semanalmente o por lo menos 5 veces al mes y certifico que las tarjetas de aprobación indican que todos los empleados mencionados arriba "no tienen antecedentes penales".

(sólo iniciales)

_____ Yo certifico que de los empleados mencionados arriba y que de los otros empleados que podrán entrar en contacto o interactuar de cualquier manera con menores de edad en un lugar diocesano o que puedan estar en la propiedad de un lugar diocesano semanalmente o por lo menos 5 veces al mes, ningunos están en proceso de ser enjuiciados, ni alguna vez han sido declarados culpable, ni alguna vez han admitido en audiencia pública, ni han accedido a una negociación de condena por de haber cometido alguno de los delitos explicados a continuación, ya sea en Arizona o en cualquier otro estado:

1. Abuso sexual de un menor de edad
2. Incesto
3. Asesinato en primer o segundo grado
4. Secuestro
5. Incendio premeditado
6. Agresión sexual
7. Explotación sexual de un menor de edad
8. Delitos que involucran la contribución a la delincuencia de un menor de edad
9. Explotación sexual comercial de un menor de edad
10. Delitos que involucran la venta, distribución o transporte de, oferta para vender, transportar o distribuir, o conspiración para vender, transportar o distribuir: marihuana o drogas peligrosas o drogas narcóticas
11. Delitos que involucran la posesión o uso de marihuana, drogas peligrosas o drogas narcóticas
12. Delitos menores, que involucran la posesión o uso de marihuana o de drogas peligrosas
13. Allanamiento en primer grado
14. Allanamiento en segundo o tercer grado
15. Robo con agravantes o robo a mano armada
16. Atraco
17. Un crimen peligroso contra niños como lo es definido en el Estatuto revisado de Arizona 13-705
18. Abuso a un menor de edad
19. Conducta sexual con un menor de edad
20. Acoso de un menor de edad
21. Homicidio
22. Agresión con agravantes
23. Asalto
24. Explotación de menores de edad que involucró las ofensas con drogas
25. Delitos que involucran el fraude, la representación falsa, el atraco, la malversación, o la apropiación indebida

<p>(sólo iniciales) _____ Yo certifico que ningún encargado del comerciante (incluyendo cualquier oficial, director, gerente; o dueño de más del 20% de cualquier acción, sociedad, membresía u otro interés de propiedad) está en proceso de ser enjuiciado, ni jamás ha sido declarado culpable, ni ha admitido en audiencia pública, ni ha accedido a una negociación de condena por haber cometido cualquiera de los delitos enumerados arriba anteriormente, ya sea en Arizona o en cualquier otro estado.</p>		
<p>(sólo iniciales) _____ Yo certifico que <u>ningún</u> encargado o empleado de la compañía y ninguno de sus contratistas o subcontratistas ha sido impugnado como, es un delincuente sexual registrado, está en proceso de ser enjuiciado, ha sido declarado culpable, ha admitido en audiencia pública o ha accedido a una negociación de condena por haber cometido cualquiera de los delitos enumerados arriba anteriormente</p> <p>- O -</p>		
<p>(sólo iniciales) _____ Yo certifico que <u>cualquier</u> encargado o empleado de la compañía o cualquiera de sus contratistas o subcontratistas del comerciante, que ha sido impugnado como, es un delincuente sexual registrado, está en proceso de ser enjuiciado o ha sido declarado culpable, ha admitido en audiencia pública o ha accedido a una negociación de condena por haber cometido cualquiera de los delitos enumerados arriba anteriormente, jamás estará en la propiedad de un lugar diocesano ni realizará trabajo en esa propiedad en <u>ningún</u> momento.</p>		
<p>(sólo iniciales) _____ Yo entiendo que la <i>Política y Procedimientos para la Protección de Menores</i> de la Diócesis de Phoenix está disponible en https://dphx.org o www.Phoenix.CMGConnect.org y que la compañía se asegurará que todos los empleados, encargados, contratistas y subcontratistas que estarán en un lugar diocesano, acatarán dicha política y que la compañía será responsable de cualquier violación de dicha política, por parte de los empleados. Los empleados, encargados, contratistas y subcontratistas se conducirán de una manera apropiada, demostrando respeto y una conducta profesional que es requerida ante la presencia de los menores y en los lugares sagrados.</p>		
<p>(sólo iniciales) _____ Yo certifico que actualizaré este formulario según sea necesario para asegurar que se mantenga cierto y correcto y que incluya cualquier empleado, encargado, contratista o subcontratista nuevo que pueda entrar en contacto o interactuar de cualquier manera con menores de edad en un lugar diocesano o quien pueda estar en la propiedad de un lugar diocesano semanalmente o por lo menos 5 veces al mes. Además, yo certifico que todas las declaraciones e información contenida en este formulario de cumplimiento son verdaderas y que cualquier representación falsa, inexactitud u omisión es motivo para rechazar el permiso dado a la compañía para estar en un lugar diocesano de Phoenix. Además, a pesar de cualquier contrato, arriendo, u otro acuerdo que diga lo contrario, la compañía estará de acuerdo en que cualquier violación de la <i>Política y Procedimientos para la Protección de Menores</i> es causa para la terminación o cancelación de cualquier contrato con dicho lugar, y que la compañía deberá indemnizar y defender a la Diócesis de Phoenix, el lugar diocesano, y sus empleados, agentes y representantes de todas y cada una de las demandas y cargos que surjan por causa de la violación de la <i>Política y Procedimientos para la Protección de Menores por parte de la compañía, sus empleados, mandantes, contratistas, subcontratistas o agentes.</i></p>		
<p>Al firmar este Formulario de cumplimiento, por la presente represento y acepto que estoy debidamente autorizado para actuar por y en nombre de la compañía y que ejecutaré y entregaré este Formulario de cumplimiento en nombre de la compañía y que este Formulario de cumplimiento es y tendrá fuerza contractual para la compañía.</p>		
<p>_____ Nombre en letras de imprenta</p>	<p>_____ Firma</p>	<p>_____ Fecha</p>

Apéndice XI

Normas para conducir y transportar pasajeros

Normas Diocesanas:

1. El propósito de estas normas es promover una cultura de seguridad en todas las actividades de la Iglesia que involucren el manejo y transporte de pasajeros. Las normas serán tan moderadas como prudentemente se pueda para que no limiten indebidamente el buen trabajo de las parroquias, escuelas, y otras instituciones de la Diócesis de Phoenix. Muchas de las normas específicas son requisitos de nuestros proveedores de seguro automovilístico y pueden ser modificadas de vez en cuando según lo requieran estos.
2. Una persona en un puesto administrativo de cada lugar diocesano verá la capacitación en línea: "Transporte por la Iglesia – ¿es necesario y basado en el Ministerio?", una vez cada dos años. Este video se encuentra en el sitio web de nuestra página de internet, *Catholic Mutual Group risk management* : Phoenix.CMGConnect.org. El título en inglés: "Church Transportation - Is it Necessary and Ministry-based?"
3. Se prohíbe la posesión y el uso de vehículos de transporte de 11 a 15 pasajeros.
4. Las siguientes normas se aplican a **TODA PERSONA QUE MANEJE EN REPRESENTACIÓN DE LAS PARROQUIAS, ESCUELAS Y OTRAS ENTIDADES QUE SEAN ASEGURADAS A TRAVÉS DE** la Diócesis de Phoenix.
 - a. Los conductores tendrán que tener 21 o más años de edad.
 - b. Si se transporta a menores, el conductor deberá tener 25 años de edad o más.
 - c. Los conductores deberán poseer una licencia de conducir válida y no tener discapacidades físicas que pudieran en alguna forma perjudicar su habilidad para manejar el vehículo.
 - d. Cada conductor debe completar una "Hoja de Información del Conductor". Las hojas se guardan en el archivo durante la duración del servicio como conductor de cada individuo.
 - e. Cada conductor debe completar el curso de manejo defensivo de "Be Smart – Drive Safe" (Sea Inteligente – Conduzca Sanamente) que se encuentra en nuestro sitio web de Catholic Mutual: www.Phoenix.CMGConnect.org
 - f. Se usarán cinturones de seguridad en todo momento. Cada ocupante debe tener un cinturón de seguridad. No se permiten pasajeros en la batea (cama) de una camioneta pick-up o en la zona de carga de un vehículo. Este requisito no se aplica a los autobuses que no están equipados con cinturones de seguridad, siempre y cuando estos cumplan con los requisitos federales descritos en el párrafo § 5.
5. **TODOS LOS AUTOBUSES**, ya sean propiedad, arrendados o alquilados, debe cumplir con los Estándares Federales de Seguridad para Vehículos Motorizados (FMVSS por sus siglas en inglés) para visibilidad, requisitos de la estructura del cuerpo del autobús para accidentes de volcadura, la fortaleza de las uniones de los paneles de la armadura del vehículo y los requisitos de protección para los ocupantes del asiento de los pasajeros y las barreras. Catholic Mutual Group puede proporcionarle una copia del FMVSS.
6. Las siguientes normas adicionales se aplican a aquellos **VEHÍCULOS PROPIOS O ARRENDADOS** por nuestras parroquias, escuelas y otras entidades aseguradas (y a los conductores de esos vehículos):
 - a. Los conductores regulares de los vehículos de las parroquias o escuelas deberán obtener anualmente sus historiales de conducir. Estos se pueden obtener de www.azdot.gov. La forma se llama "Motor Vehicle Record Request" (Solicitud del Historial de Manejo)
 - b. Los vehículos que son propiedad de nuestras parroquias, escuelas y otras entidades aseguradas podrán ser conducidos fuera de Estados Unidos SOLAMENTE SI se compra seguro adecuado para la ocasión en particular. Si se planea tal viaje, se consultará al Gerente Diocesano de Riesgos/Reclamos.
7. Las siguientes normas adicionales se aplican a **VEHÍCULOS DE PROPIEDAD PRIVADA** que se usen para actividades oficiales o apostólicas de nuestras parroquias, escuelas y otras entidades aseguradas (y para los conductores de esos vehículos).
 - a. El vehículo debe tener una tarjeta de circulación vigente y estar en buena condición de operación y tener todo el equipo de seguridad que requiera la ley.
 - b. El vehículo debe estar asegurado por un mínimo de \$100,000 por persona y \$300,000 por accidente.

8. Las siguientes normas adicionales se aplican a aquellos **VEHÍCULOS ALQUILADOS** por nuestras parroquias, escuelas y otras entidades aseguradas (y a los conductores de esos vehículos):
 - a. Cuando se alquila o arrienda un vehículo y las siguientes condiciones se cumplen, se debe comprar un seguro de responsabilidad de la agencia de renta: (a) los menores serán transportados en el vehículo o (b) las personas que no son empleados de una de las entidades aseguradas serán transportadas en el vehículo.
 - b. Si el vehículo será conducido en México, se comprará seguro mejicano. Haga dos copias y guarde una en el vehículo y la otra con el líder del grupo.
9. Las siguientes normas adicionales se aplican a aquellos **VEHÍCULOS ALQUILADOS** por nuestras parroquias, escuelas y otras entidades aseguradas (y a los conductores de esos vehículos):
 - a. Obtenga un Certificado de Responsabilidad Civil de Automóvil nombrando a la Diócesis y su dirección como asegurado adicional. Los límites mínimos de seguro de responsabilidad son \$1,000,000 límite único combinado. Si se transporta a más de 15 personas entonces el límite mínimo aceptable es \$5,000,000 límite único combinado.

Información relacionada a la política:

1. La Adenda A de las Normas para Manejo y Transporte de Pasajeros contiene nuestra "Hoja de Información del Conductor" requerida.
2. El formulario en línea del Registro de Vehículos Motorizados del Departamento de Transporte de Arizona se puede encontrar en [ADOT MV Record Request](#)
3. El Departamento de Seguros del Estado de Arizona proporciona información útil sobre las tasas comparativas de pólizas de seguro de vehículos en su sitio: [Auto Premium Comparisons](#)

Apéndice XII

Hoja de información del conductor

Por favor complete una hoja por cada conductor y una hoja por cada vehículo personal que use:

Información de conductor:

Nombre: _____ Fecha de nacimiento: _____
Dirección: _____ No. de teléfono: _____

No. de licencia de conducir: _____ Fecha de vencimiento: _____

Información del vehículo personal (vehículos personales que se usan para propósitos de la Iglesia/institución):

Nombre del dueño: _____ Modelo del vehículo: _____
Dirección del dueño: _____ Marca del vehículo: _____

Año del vehículo: _____
No. de placa: _____ Fecha de vencimiento: _____

Información de seguro automovilístico:

Cuando se usa un vehículo particular, la cobertura de seguro automovilístico es el límite de la póliza de seguro que cubre ese vehículo específico.

Compañía de seguros: _____ No. de póliza: _____
Fecha de vencimiento de la póliza: _____ Límites de responsabilidad de la póliza*: _____

**Por favor note: Los límites mínimos aceptables para vehículos particulares son de \$100,000/\$300,000.*

Certificación:

Certifico que la información proporcionada en este formulario es verdadera y correcta según lo que me consta a mi leal saber y entender. Entiendo que, como conductor voluntario, debo tener 21 años o más de edad para conducir como representante de las parroquias, escuelas u otras entidades aseguradas. Debo tener 25 años o más de edad para poder transportar a menores. Debo poseer una licencia de conducir válida, tener una tarjeta de circulación adecuada y vigente, y que de cualquier vehículo que use, la cobertura de seguro requerida deberá estar vigente

Certifico además que he completado el curso de manejo defensivo "Be Smart – Drive Safe" (Sea Inteligente – Conduzca Sanamente) en el sitio web de Gestión de Riesgos de Catholic Mutual Phoenix.CMGConnect.org.

Firma

Fecha

Apéndice XIII

Formulario de cumplimiento para organizaciones externas de ambiente seguro

A discreción del lugar diocesano, ocasionalmente se puede permitir el uso de la propiedad de la Iglesia a los ministerios, grupos de apoyo, grupos de comunidad u otras organizaciones externas cuyos propósitos y actividades están de acuerdo con la misión y las enseñanzas de la Iglesia católica. Como parte de la misión de proveer un ambiente sano y seguro, todas las organizaciones externas que entran en contacto o interactúan de cualquier manera con menores de edad o que patrocinan eventos semanalmente o por lo menos 5 veces al mes en un lugar diocesano deberán cumplir con los requisitos diocesanos de Ambiente Seguro. Todos los líderes de la organización que estarán en las instalaciones durante los eventos o juntas patrocinadas deben proveer información de sí mismo y de su organización al llenar este Formulario de Cumplimiento.

INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN EXTERNA				
Nombre de la organización:				
Tipo de organización y dirección:				
Tipo de servicio proveído por la organización:				
Razones por la cual esta organización se junta en el(los) sitio(s) diocesano(s):				
Nombre(s) y ciudad(es) de la(s) parroquia(s), escuela(s) o institución(es) diocesana(s) donde servirá como líder para su organización:				
Actividades en las que está involucrada su organización en dicha(s) parroquia(s), escuela(s) o institución(es) diocesana(s):				
¿La organización, con qué frecuencia estará usando la(s) instalación(es) de la(s) parroquia(s), escuela(s) o institución(es) diocesana(s)? (p.ej., 1 hora por semana; 2 horas 8 veces al mes):				
INFORMACIÓN DEL LÍDER				
Primer nombre legal:	Apellido legal:	Inicial del segundo nombre:	Fecha de nacimiento:	
Dirección de domicilio:	Ciudad:	Estado:	Código postal:	<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino
¿Cuánto tiempo ha vivido en esta residencia? _____ años _____ meses Si usted ha vivido en este lugar menos de 3 años, por favor anote su domicilio anterior en la siguiente sección				
Dirección de domicilio anterior más reciente:	Ciudad:	Estado:	Código postal:	
Dirección de domicilio anterior adicional:	Ciudad:	Estado:	Código postal:	
Número de teléfono de domicilio:	Número de teléfono celular:	Puesto / título en la organización:		
Correo electrónico:				

REFERENCIAS PARA EL LIDER (Se requiere un mínimo de 3 referencias. Si ha vivido en la Diócesis de Phoenix menos de 3 años, dos de sus referencias deben ser de su local previo)		
Nombre de la referencia (profesional):	Correo electrónico:	Número de teléfono durante el día:
¿Cómo conoce a esta referencia y por cuánto tiempo?		¿Aceptó ser una referencia? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No:
Nombre de la referencia (profesional):	Correo electrónico:	Número de teléfono durante el día:
¿Cómo conoce a esta referencia y por cuánto tiempo?		¿Aceptó ser una referencia? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No:
Nombre de la referencia (Personal / No un miembro de familia):	Correo electrónico:	Número de teléfono durante el día:
¿Cómo conoce a esta referencia y por cuánto tiempo?		¿Aceptó ser una referencia? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No:
Nombre de la referencia (Personal / No un miembro de familia):	Correo electrónico:	Número de teléfono durante el día:
¿Cómo conoce a esta referencia y por cuánto tiempo?		¿Aceptó ser una referencia? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No:
Nombre de la referencia (Personal / No un miembro de familia):	Correo electrónico:	Número de teléfono durante el día:
¿Cómo conoce a esta referencia y por cuánto tiempo?		¿Aceptó ser una referencia? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No:

INFORMACIÓN SOBRE LA AVERIGUACIÓN DE ANTECEDENTES

¿Ha cambiado su apellido en los últimos tres años?

Sí No

Si contestó "sí", ¿era debido a un matrimonio o divorcio?

Sí No

Si contestó "sí", ¿qué era su apellido anterior? _____

¿Alguna vez, usted o algún miembro de su organización que estará en el lugar diocesano ha sido detenido, acusado, declarado culpable o ha admitido de haber física, sexual o emocionalmente abusar o agredir a un niño o a un adulto?

Sí No

Si contestó "sí", explique porque: _____

¿Alguna vez, usted o algún miembro de su organización que estará en un lugar diocesano ha sido detenido, acusado, declarado culpable de o ha admitido haber cometido cualquiera de los delitos a continuación, ya sea aquí en Arizona o en cualquier otro estado?

1. Abuso sexual de un menor de edad
2. Incesto
3. Asesinato en primer o segundo grado
4. Secuestro
5. Incendio premeditado
6. Agresión sexual
7. Explotación sexual de un menor de edad
8. Delitos que involucran la contribución a la delincuencia de un menor de edad
9. Explotación sexual comercial de un menor de edad
10. Delitos que involucran la venta, distribución o transporte de, oferta para vender, transportar o distribuir, o conspiración para vender, transportar o distribuir: marihuana o drogas peligrosas o drogas narcóticas
11. Delitos que involucran la posesión o uso de marihuana, drogas peligrosas o drogas narcóticas
12. Delitos menores, que involucran la posesión o uso de marihuana o de drogas peligrosas
13. Allanamiento en primer grado
14. Allanamiento en segundo o tercer grado
15. Robo con agravantes o robo a mano armada
16. Atraco
17. Un crimen peligroso contra niños como lo es definido en el Estatuto revisado de Arizona 13-705
18. Abuso a un menor de edad
19. Conducta sexual con un menor de edad
20. Acoso de un menor de edad
21. Homicidio
22. Agresión con agravantes
23. Asalto
24. Explotación de menores de edad que involucró las ofensas con drogas
25. Delitos que involucran el fraude, la representación falsa, el atraco, la malversación, o la apropiación indebida

Sí No

Si contestó "sí" favor de anotar el delito, la fecha, la jurisdicción y el resultado: _____

¿Hasta lo que lo consta a su más leal saber y entender, tiene usted o alguien de su organización tiene alguna(s) orden(es) judicial(es) pendiente(s), ya sea en Arizona o en cualquier otro estado?

Sí No

Si contestó "sí", anote la razón de la orden judicial: _____

¿Usted o alguien de su organización que va a estar en un lugar diocesano, tiene(n) alguien viviendo en casa que sea un delincuente sexual registrado o que ha sido acusado o que esta en espera de juicio por un delito contra un menor de edad?

Sí No

Si contestó "sí", explique: _____

CURSO DE CAPACITACION SOBRE UN AMBIENTE SEGURO PARA EL LÍDER		
Nombre del curso: _____	Fecha: _____	
Localización del curso: _____		
CERTIFICACIONES – Por favor lea cada una de las declaraciones y firme con sus iniciales en la línea izquierda (<i>no haga marcas de verificación</i>).		
(sólo Iniciales)	Yo entiendo que la <i>Política y Procedimientos para la Protección de Menores</i> de la Diócesis de Phoenix está disponible en https://dphx.org o www.Phoenix.CMGConnect.org y que la compañía asegurará que los miembros de la organización que estarán en un lugar diocesano acatarán dicha política y la compañía será responsable de cualquier violación de dicha política, por parte de los empleados. Todas las partes se conducirán de una manera apropiada, demostrando respeto y una conducta profesional que es requerida ante la presencia de los menores y en los lugares sagrados.	
(sólo Iniciales)	Yo certifico que todos los miembros de la organización quienes puedan entrar en contacto o interactuar de cualquier manera con menores en las instalaciones de un lugar diocesano o quienes puedan estar en la propiedad de las instalaciones de un lugar diocesano semanalmente o por lo menos 5 veces al mes, han sido sujetos a verificaciones de antecedentes y/o cualquier otra investigación de antecedentes, para identificar los factores que puedan poner en un riesgo inaceptable a los menores de edad y que ninguna persona que alguna vez ha sido detenido, acusado, declarado culpable o ha admitido de haber cometido cualquiera de los delitos mencionados arriba, jamás se le permitirá estar en la propiedad de un lugar diocesano en cualquier momento.	
(sólo Iniciales)	Yo certifico que actualizaré este formulario según sea necesario para asegurar que se mantenga cierto y correcto y que incluya cualquier miembro(s) nuevo(s) quien(es) pueda(n) entrar en contacto o interactuar de cualquier manera con menores en un lugar diocesano, o quien pueda estar en la propiedad de un lugar diocesano semanalmente o por lo menos 5 veces al mes. Además, yo certifico que todas las declaraciones e información contenido en este Formulario de Cumplimiento son verdaderas y que cualquier representación falsa, inexactitud u omisión es motivo para rechazar el permiso dado a la organización de estar en un lugar diocesano de Phoenix. La organización deberá indemnizar y defender a la Diócesis de Phoenix, el lugar diocesano, y sus empleados, agentes y representantes de toda y cada una de las demandas y cargas que surjan por causa de la violación de la <i>Política y Procedimientos para la Protección de Menores</i> por parte de la organización, sus miembros o agentes.	
_____	_____	_____
Nombre en letras de Imprenta	Firma	Fecha

Requisitos diocesanos de Ambiente seguro para organizaciones externas

Las organizaciones externas que entran en contacto de cualquier manera con menores o que patrocinan eventos o juntas semanalmente o por lo menos 5 veces al mes en un lugar diocesano, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Todos los líderes (permanentes/temporales/reemplazo) que estarán en el establecimiento durante los eventos/reuniones deberán cumplir con los requisitos de SET para voluntarios. Esto quiere decir que todos los líderes que estarán en las instalaciones deberán:
 - a. Completar SET anualmente
 - b. Completar el Formulario de Cumplimiento de Ambiente Seguro para Organizaciones Externas actualizándolo según aplique
 - c. Firmar el Código Ético
 - d. Someterse a una entrevista en persona conducida por un contacto diocesano
 - e. Proporcionar evidencia de una verificación satisfactoria de antecedentes penales que cumpla con los requisitos del Artículo 4.B.

2. La organización debe presentar nombre(s) e información de contacto de todos los líderes que estarán en las instalaciones durante eventos / reuniones organizadas a la oficina del lugar diocesano

Apéndice XIV

GUÍA RÁPIDA

Servicios de Protección al Adulto (APS)	1-877-767-2385 https://des.az.gov/es/servicios/necesidades-basicas/servicios-de-proteccion-al-adulto-aps
Catholic Mutual Insurance (seguro de la Diócesis)	602-354-2181
Oficina de Escuelas Católicas	602-354-2345 https://dphx.org/escuelas-de-la-diocesis-de-phoenix-universidades-catolicas/
CMG Connect: apoyo técnico	833-993-1667 Email: cmgconnect@catholicmutual.org
Oficina del Canciller	602-354-2470
Departamento de Seguridad Infantil	1-888-767-2445 https://dcs.az.gov/
Oficina del Diaconado	602-354-2013 https://dphx.org/diaconado/
Centro Pastoral Diocesano	602-354-2000
Departamento de Recursos Humanos	602-354-2201 https://dphx.org/paso/
Departamento Legal	602-354-2474
Oficina para la Protección de Niños y Jóvenes (OCYP)	Oficina: 602-354-2396 Celular: 602-463-8140 Correo electrónico: ocyp@dphx.org https://dphx.org/youth-protection/
Oficina de Ambiente Seguro	602-354-2208 Email: safeenvironment@dphx.org https://dphx.org/youth-protection/
Numero de Reporte (Denuncias)	877-850-0003 (Inglés) 800-216-1288 (Español)
Base de datos de la Oficina de Ambiente Seguro (CMG)	https://phoenix.cmgconnect.org/
Oficina del Vicario para Sacerdotes	602-354-2478

Notas